

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL 6 DE MAYO DE 2016.-**

ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE
DON FELIPE EJIDO TÓRMEZ

CONCEJALES
DON AURELIO LANGARITA BERCERO
DOÑA MARÍA SAGRARIO URREA BIELSA
DOÑA MANUELA BERGES BARRERAS
DON MIGUEL CIMORRA LÓPEZ
DOÑA MANUELA GASPAR PIEDRAFITA
DON VÍCTOR MANUEL MARCO ROMEO
DON PEDRO MANUEL GONZÁLEZ ZALDÍVAR

INTERVENTORA
DOÑA EVA PILAR SANZ BLANCO

SECRETARIO
DON CARLOS GONZÁLEZ MANGADO

En la villa de Pedrola, a seis de mayo de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, y bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente Don Felipe Ejido Tórmez se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales que arriba se detallan, y que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos por la Interventora y por mí, el Secretario, que actúo además como fedatario.

Excusan su asistencia los Concejales Don Fernando Español Algarate, Don Alejandro Espligares García y Don Antonio Roberto Esteve Santangelo. Tampoco acude al inicio de la sesión la Concejala Doña Manuela Berges Barreras, que se incorpora a la sesión en el punto del orden del día que se señala más adelante.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad a la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y demás medios habituales.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores de fechas 28/01 y 07/03, distribuidas con la convocatoria.

No se produce ninguna observación, por lo que dicha actas se consideran aprobadas por unanimidad.

2º.- EXPEDIENTES DE SECRETARÍA: A) INFORME SOBRE LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.- Vista la solicitud de Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas, para la instalación de la actividad de Bar-Cafetería GAVIS, a desarrollar en Plaza de España nº 2, local, inmueble con referencia catastral 8582753XM4288A0001SB, de esta localidad, solicitada por GABRIELA AYALA, y a la vista de los informes que obran en el expediente, se acuerda Informar Favorablemente el establecimiento de la citada actividad, porque el emplazamiento propuesto cumple con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

B) SOLICITUDES DE PARTICULARES.- Visto el escrito presentado por Don Armando Zernoza Pérez, en representación de JOHNSON CONTROLS EUROSIT S.A., sociedad con C.I.F. B59346809, domiciliada en el municipio de Pedrola, Calle General Motors nº 10, por el que solicita se acuerde por el Ayuntamiento emitir el Certificado Administrativo que anule la condición resolutoria a favor del Ayuntamiento que figura en las escrituras de su terreno para trasladarlo al Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina y proceda al levantamiento de dicha condición.

El Pleno del Ayuntamiento,

CONSIDERANDO:

Que la Mercantil “JOHNSON CONTROLS EUROSIT S.A.” cumplió las obligaciones impuestas en el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para la enajenación de la Parcela.

Tras la correspondiente deliberación, adopta por unanimidad de los miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, el siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la cancelación del Registro de la Propiedad, de la condición resolutoria que figura a favor del Ayuntamiento de Pedrola en una serie de supuestos de incumplimiento, al haberse cumplido las citadas condiciones.

2º.- Remitir una Certificación del presente acuerdo a la Mercantil “JOHNSON CONTROLS EUROSIT S.A.”, a fin de que pueda aportarlo al Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

Visto el escrito presentado por Don Fernando Lacadena Azpeitia y Don Luis Lázaro Gómez, con DNIs nº 18158860S y 05272220E respectivamente, en representación de TESTA INMUEBLES EN RENTA, SOCIMI S.A. (Testa), sociedad con N.I.F. A08356727, domiciliada en el municipio de Madrid, Paseo de la Castellana nº 42, 28046, en el que tras exponer:

1º.- Que Testa es titular del pleno dominio de la parcela y nave industrial construida sobre ella ubicada en el Polígono Industrial “El Pradillo” 2ª fase, c/General Motors, s/n. Dicha parcela se corresponde con la finca registral nº 11383 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina y cuya referencia Catastral es 0526501XM5202N0001ZG.

2º.- Que según se desprende de la certificación registral, la Finca está gravada con una serie de condiciones, con las características que figuran en la citada Certificación Registral del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina adjunto al escrito.

3º.- Que Testa entiende que procede la cancelación registral de las condiciones por haber sido cumplido con todas y cada una de las obligaciones a las que estaba sujeta por estas cargas por el anterior titular de la Finca Transportes Gerposa S. A.

4º.- Que con el fin de llevar a cabo la cancelación registral de las Condiciones.

Solicita se acuerde por el Ayuntamiento emitir el Certificado Administrativo confirmando que las condiciones han sido cumplidas y que se autoriza a su cancelación registral, para trasladarlo al Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

El Pleno del Ayuntamiento,

CONSIDERANDO:

Que la Mercantil “Transportes Gerposa S. A.” cumplió las obligaciones impuestas en el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para la enajenación de la Parcela.

Que Testa como actual Propietaria de dicha Finca se encuentra integrada en la Entidad Urbanística de Conservación.

Tras la correspondiente deliberación, adopta por unanimidad de los miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, el siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la cancelación del Registro de la Propiedad, de las condiciones que figuran en la citada Certificación Registral del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

2º.- Remitir una Certificación del presente acuerdo a la Mercantil “TESTA INMUEBLES EN RENTA, SOCIMI S.A. (Testa)”, a fin de que pueda aportarlo al Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

D. Javier Torres Cuesta, como representante de la mercantil AGRÍCOLAS VILLAHERMOSA, S.A., con domicilio en Calle Rocasolano 2, de Pedrola y con C.I.F. A50095884, tras exponer que por parte de la citada sociedad, se tiene prevista la transformación de 300 Ha. de regadío, en un primer plazo, en la zona del monte denominada Terrero y que para abastecer la balsa que se construirá en ese lugar, es necesario atravesar con tubería de impulsión de DN 800 mm, la parcela 01, del polígono 102, que es propiedad del Ayuntamiento de Pedrola, solicita autorización al Ayuntamiento para el paso subterráneo de la nombrada tubería de impulsión por la parcela 01, del polígono 102.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la correspondiente deliberación acuerda por unanimidad autorizar la citada servidumbre. No obstante antes de comenzar las obras deberán comunicarlo al Ayuntamiento, para concretar con exactitud la zona a ocupar y realizar la correspondiente liquidación por los metros ocupados.

DECLARACIÓN DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS OBRAS SOLICITADAS POR JAVIER LAHOZ MURO, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE URBANISMO DE ARAGÓN.- Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

Con fecha 4 de mayo de 2016, nº de registro de entrada 720, se presenta solicitud de Actividad Recreativa, a ubicar en Polígono 36, Parcelas 663 y 664, en la finca de referencias catastrales 50205A036006630000AY y 50205A036006640000AG, por parte de JAVIER LAHOZ MURO, en nombre y representación de MONCAYO AVENTURA.

Por su parte con respecto al procedimiento a seguir, según el Informe de Secretaría, consiste básicamente en:

a. Solicitud del interesado ante el municipio, expresando en todos los casos la superficie y demás características fundamentales de la construcción o instalación, su emplazamiento y la extensión de la finca en que se pretenda construir, reflejados en un plano de situación, construcciones existentes en un radio de quinientos metros, soluciones en materia de acceso rodado, abastecimiento y evacuación de agua, energía eléctrica y eliminación de residuos.

Si la solicitud se refiere a construcciones o instalaciones de interés público o social, deberá incluir justificación de tal interés y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural.

En estos supuestos, el órgano municipal competente iniciará el expediente y remitirá la documentación presentada a los trámites de información pública e informes, salvo que advierta que no concurre interés público o social para el municipio o se incumplen de forma manifiesta los parámetros urbanísticos aplicables, en cuyo caso se inadmitirá a trámite la solicitud presentada.

b. Sometimiento simultáneo de la solicitud y su documentación a información pública por plazo de veinte días hábiles y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo por plazo de dos meses.

c. Resolución definitiva por el órgano municipal competente que valorará el resultado del trámite de información pública e informes, los intereses públicos concurrentes, la justificación del emplazamiento en el medio rural y el resto de condiciones y parámetros urbanísticos de aplicación. Salvo tramitación simultánea, el interesado deberá obtener el posterior título habilitante para la ejecución de la obra correspondiente al uso objeto de autorización.

Esta Alcaldía considerando que el interés público o social para el municipio de dicha actuación, está justificado conforme se expone en la memoria presentada, por lo expuesto tiene a bien presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Reconocer el interés público y social de la solicitud de Actividad Recreativa, a ubicar en Polígono 36, Parcelas 663 y 664, en la finca de referencias catastrales 50205A036006630000AY y 50205A036006640000AG, presentada por JAVIER LAHOZ MURO.

Segundo.- Sometimiento simultáneo de la solicitud y su documentación a información pública por plazo de veinte días hábiles y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo por plazo de dos meses.

Tercero.- Una vez realizados los trámites anteriores, se someterá el expediente a Resolución definitiva por el Ayuntamiento Pleno, que valorará el resultado del trámite de información pública e informes, los intereses públicos concurrentes, la justificación del emplazamiento en el medio rural y el resto de condiciones y parámetros urbanísticos de aplicación.

No obstante, el Pleno adoptará el acuerdo que estime más conveniente.

A la vista de dicha propuesta, los Sres. Concejales, tras la correspondiente deliberación, por unanimidad, acuerdan aprobarla en todos sus términos.

EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE LA VIVIENDA SITA EN AVENIDA DIPUTACIÓN N° 14, CASA 8.- Dada cuenta del escrito remitido por el Gobierno de Aragón el 29/04/2016, recibido en el Ayuntamiento el 05/05/2016, en el que se señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, modificada por Ley 9/2004, de 20 de diciembre, se remite copia de la solicitud de autorización de venta de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Privada sita en Pedrola, en la Avenida Diputación n° 14, casa 8, junto con el Contrato de Compraventa efectuado entre D Iván Visieres Atienza de una parte y D. Manuel López Zapater de la otra, a los efectos del ejercicio de tanteo reconocido en el citado Artículo 29.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de renunciar a ejercer el derecho de tanteo sobre la vivienda sita en la Avenida Diputación n° 14, casa 8, Referencia Catastral 8379223XM4287G0009AL, de este Municipio.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la correspondiente deliberación, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º.- Renunciar al derecho de tanteo para adquirir la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Privada, sita en la Avenida Diputación n° 14, casa 8, Referencia Catastral 8379223XM4287G0009AL.

2º.- Comunicar el presente acuerdo a la solicitante y al Gobierno de Aragón, a los efectos previstos en la legislación señalada en el presente acuerdo.

C) APROBACIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA DE NUEVA NUMERACIÓN DE LAS 17 VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN CALLE ACCESO PISCINAS 6.- Visto que, con fecha 3 de marzo de 2016, el Ayuntamiento decidió iniciar, de oficio, el procedimiento por el que se procederá a renumerar la vía pública Calle Acceso Piscinas n° 6 de este Municipio.

Visto que fue redactado informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y del procedimiento a seguir.

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía, fue solicitado informe al Arquitecto Municipal, relativo a si la propuesta de la nueva numeración de la vía pública era conforme a los criterios de la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, que fue recibido con fecha 28 de marzo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar en consideración en los términos que figuran en el expediente, la propuesta de renumeración de la vía pública Calle Acceso Piscinas n° 6, por las razones siguientes: La contradicción existente entre la numeración registral y catastral de las viviendas existentes en la Calle Acceso Piscinas n° 6, con la numeración real y de la forma que a continuación se detalla:

REFERENCIA CATASTRAL	Nº EN CATASTRO ACTUAL	Nº PROPUESTO
8684051XM4288D0002GW	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:01	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:17
8684051XM4288D0003HE	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:02	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:16
8684051XM4288D0004JR	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:03	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:15
8684051XM4288D0005KT	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:04	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:14
8684051XM4288D0006LY	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:05	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:13
8684051XM4288D0007BU	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:06	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:12
8684051XM4288D0008ZI	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:07	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:11
8684051XM4288D0009XO	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:08	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:10
8684051XM4288D0010BU	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:09	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:09
8684051XM4288D0011ZI	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:10	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:08
8684051XM4288D0012XO	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:11	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:07
8684051XM4288D0013MP	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:12	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:06
8684051XM4288D0014QA	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:13	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:05
8684051XM4288D0015WS	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:14	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:04
8684051XM4288D0016ED	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:15	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:03
8684051XM4288D0017RF	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:16	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:02
8684051XM4288D0018TG	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:17	CL ACCESO PISCINAS 6 Es:1 Pl:00 Pt:01

SEGUNDO.- Dar traslado de la numeración propuesta a los vecinos directamente afectados, al INE y a la Gerencia Territorial del Catastro, a fin de que en un plazo de diez días aleguen al respecto, lo que estimen conveniente.

TERCERO.- A la vista de las alegaciones o sugerencias formuladas, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que estime oportuno.

D) APROBACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO DE 2016.- - Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los Sres. Concejales de la propuesta de convocatorias de subvenciones en este Municipio para el ejercicio de 2016, con destino a actividades de promoción y difusión de la Cultura, actividades de promoción educativa y actividades de acción social, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola y con las bases de dichas convocatorias.

A la vista de todo ello, los Sres. Concejales tras la correspondiente deliberación, adoptan por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las convocatorias de subvenciones en este Municipio para el ejercicio de 2016, con destino a actividades de promoción y difusión de la Cultura, actividades de promoción educativa y actividades de acción social, en los términos propuestos por el Sr. Alcalde-Presidente.

2º.- Publicar las convocatorias de dichas subvenciones en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para que los interesados puedan presentar las solicitudes en el plazo de veinte días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

El texto de las bases de cada una de las convocatorias es el que se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2016

El artículo 44.1 de nuestra Constitución establece que: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2., establece: El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de enero de 2006, establece en su artículo 9.3 lo siguiente:

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura se centra en:

a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.

b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.

c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales etc.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3340.48000: Subvención a Entidades de Promoción Cultural. Crédito 8.000,00 €.

En consonancia con todo lo anterior este Ayuntamiento, ha elaborado las bases que han de regir la convocatoria de ayudas económicas destinadas a tal fin.

En lo no establecido expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 26/3/2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 116, de 25/5/2010.

Primera.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción y fomento de la cultura, en su más amplia acepción, y que se realicen durante el ejercicio del 2016 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola, mediante concurrencia competitiva.

Será por tanto condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el Municipio de Pedrola.

Segunda.- Finalidad

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido cultural.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Tercera. Porcentaje subvencionable

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto total de la actividad a desarrollar, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la D.G.A. y que realicen actividades de interés cultural en el ámbito del Municipio de Pedrola durante el año 2016.

Quinta.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, asciende a la cantidad de 8.000,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000 “Subvenciones a Entidades de promoción cultural, del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta.- Solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del presupuesto que se presente en la memoria mencionada en la letra c). Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- b) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (**Anexo II**)
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (**Anexo III**), así como de otros ingresos que se prevean.
- d) Reseña de las actividades en materia cultural realizadas en el año anterior.
- e) CIF de la entidad.
- f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (**Anexo IV**).
- g) Copia compulsada de sus Estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad o si hubieran sufrido algún cambio desde su anterior aportación).

Séptima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrola, Plaza España nº 1, 50690 Pedrola, y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en el Art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

- a) Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.
- b) Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.
- c) Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.
- d) Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.
- e) Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.
- f) Valoración del número de socios de la Entidad y la participación de los mismos en las actividades para las que se solicita subvención.

Novena. Procedimiento de instrucción

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

Décima.- Resolución

La propuesta de resolución corresponderá a la Comisión de Valoración que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: D. Felipe Ejido Tórmez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Doña Manuela Berges Barreras, Concejal Delegada de Economía y Hacienda.

Don Fernando Español Algarate, Concejal Delegado de Cultura.

Un Concejal del Grupo Municipal de Aragón si Puede, designado por dicho grupo.

Don Pedro Manuel González Zaldívar, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Don Antonio Roberto Esteve Santangelo, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.

Secretario: Don Carlos González Mangado, Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Tras la instrucción del procedimiento, el Alcalde-Presidente, previa propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones objeto de esta convocatoria **en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, notificándolo por escrito a los interesados en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la resolución. La resolución efectuada por el Alcalde-Presidente también se pronunciará acerca de la solicitud de anticipo, cuando así se haya pedido en la solicitud. El anticipo de la subvención podrá concederse por la totalidad o por importe inferior al otorgado, a juicio del órgano concedente.

Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Corporación. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado quedando expedita la vía contenciosa-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo al Ayuntamiento de Pedrola el impreso que figura como **anexo V** de las presentes bases.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda

Duodécima.- Justificación para el cobro de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como **anexo VI** en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Presentar Memoria de la actividad desarrollada.

c) Facturas, originales o fotocopias compulsadas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto

e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

f) Certificado emitido por el Secretario de la entidad (**Anexo VII**) en el que haga constar:

- *Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.*
- *Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.*
- *Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.*

g) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 €; en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (**Anexo IV**)

Decimotercera.- Plazos de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2016 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2016 (enero a diciembre ambos incluidos). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. No obstante, los proyectos que por circunstancias no previsibles en el momento de la solicitud resulte imposible justificar en el plazo señalado o se trate de programas/actividades que se desarrollen en el mes de diciembre, podrán solicitar una prórroga antes del 1 de noviembre de 2016, debidamente motivada, y la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno, notificándolo al interesado antes del 30 de noviembre de 2016.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoquinta.- Medidas de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimosexta.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL

MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EDUCATIVA QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2016

El artículo 27.5 de nuestra Constitución establece que: “Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.”

Por su parte la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.ñ), establece como competencia municipal la participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos; la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la promoción de las actividades educativas.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de enero de 2006, establece en su artículo 9.2 lo siguiente:

2) BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social y Educación se centra en:

a) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco, de desarrollo sostenible, en el municipio de Pedrola.

b) Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para la configuración de un marco plural en el ámbito.

c) Se concreta una línea de la acción de fomento por la que se establecen ayudas de comedor para garantizar la gratuidad total o parcial de ese servicio, siempre que la actividad de fomento no sea asumida por la DGA para un ejercicio determinado.

d) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

e) Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

f) Fomento del Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través de los siguientes procedimientos:

B) EDUCACIÓN.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3260.48000: Subvención a familias e Instituciones sin fines de lucro para promoción educativa. Crédito 2.000,00 €.

En consonancia con todo lo anterior este Ayuntamiento, ha elaborado las bases que han de regir la convocatoria de ayudas económicas destinadas a tal fin.

En lo no establecido expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 26/3/2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 116, de 25/5/2010.

Primera.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción educativa, en su más amplia acepción, y que se realicen durante el ejercicio del 2016 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola, mediante concurrencia competitiva.

Será por tanto condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el Municipio de Pedrola.

Segunda.- Finalidad

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades propias de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los Centros Públicos de Pedrola, intercambios, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido educativo.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Tercera. Porcentaje subvencionable

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto total de la actividad a desarrollar, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la D.G.A. y que realicen actividades de interés educativo en el ámbito del Municipio de Pedrola durante el año 2016.

Quinta.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, asciende a la cantidad de 2.000,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000 "Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro para promoción educativa", del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta.- Solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del presupuesto que se presente en la memoria mencionada en la letra c). Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- b) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (**Anexo II**)

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (**Anexo III**), así como de otros ingresos que se prevean.

d) Reseña de las actividades en materia de promoción educativa realizadas en el año anterior.

e) CIF de la entidad.

f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (**Anexo IV**).

g) Copia compulsada de sus Estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad o si hubieran sufrido algún cambio desde su anterior aportación).

Séptima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrola, Plaza España nº 1, 50690 Pedrola, y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en el Art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.

b) Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.

c) Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.

d) Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.

e) Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.

f) Valoración del número de socios de la Entidad y la participación de los mismos en las actividades para las que se solicita subvención.

Novena. Procedimiento de instrucción

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

Décima.- Resolución

La propuesta de resolución corresponderá a la Comisión de Valoración que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: D. Felipe Ejido Tórmez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Doña Manuela Berges Barreras, Concejal Delegada de Economía y Hacienda.

Doña María Sagrario Urrea Bielsa, Concejala Delegada de Educación.
Un Concejal del Grupo Municipal de Aragón si Puede, designado por dicho grupo.
Don Pedro Manuel González Zaldívar, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Don Antonio Roberto Esteve Santangelo, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.

Secretario: Don Carlos González Mangado, Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Tras la instrucción del procedimiento, el Alcalde-Presidente, previa propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones objeto de esta convocatoria **en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, notificándolo por escrito a los interesados en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la resolución. La resolución efectuada por el Alcalde-Presidente también se pronunciará acerca de la solicitud de anticipo, cuando así se haya pedido en la solicitud. El anticipo de la subvención podrá concederse por la totalidad o por importe inferior al otorgado, a juicio del órgano concedente.

Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Corporación. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado quedando expedita la vía contenciosa-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo al Ayuntamiento de Pedrola el impreso que figura como **anexo V** de las presentes bases.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda

Duodécima.- Justificación para el cobro de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como **anexo VI** en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Presentar Memoria de la actividad desarrollada.

c) Facturas, originales o fotocopias compulsadas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto

e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

f) Certificado emitido por el Secretario de la entidad (**Anexo VII**) en el que haga constar:

- *Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.*

- *Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.*

- *Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.*

g) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe

de 3.000 €; en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (**Anexo IV**)

Decimotercera.- Plazos de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2016 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2016 (enero a diciembre ambos incluidos). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. No obstante, los proyectos que por circunstancias no previsibles en el momento de la solicitud resulte imposible justificar en el plazo señalado o se trate de programas/actividades que se desarrollen en el mes de diciembre, podrán solicitar una prórroga antes del 1 de noviembre de 2016, debidamente motivada, y la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno, notificándolo al interesado antes del 30 de noviembre de 2016.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoquinta.- Medidas de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimosexta.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2016

El artículo 50 de nuestra Constitución establece que: “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.”

Por su parte la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.k), establece como competencia municipal la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de

la mujer, la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de enero de 2006, establece en su artículo 9.2 lo siguiente:

2) BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social y Educación se centra en:

a) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco, de desarrollo sostenible, en el municipio de Pedrola.

b) Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para la configuración de un marco plural en el ámbito.

c) Se concreta una línea de la acción de fomento por la que se establecen ayudas de comedor para garantizar la gratuidad total o parcial de ese servicio, siempre que la actividad de fomento no sea asumida por la DGA para un ejercicio determinado.

d) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

e) Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

f) Fomento del Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través de los siguientes procedimientos:

A) BIENESTAR SOCIAL:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 2310.48000. Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro para la Promoción Social. Crédito: 9.100,00 €.

En consonancia con todo lo anterior este Ayuntamiento, ha elaborado las bases que han de regir la convocatoria de ayudas económicas destinadas a tal fin.

En lo no establecido expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 26/3/2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 116, de 25/5/2010.

Primera.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la realización de actividades de acción social, y que se realicen durante el ejercicio del 2016 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola, mediante concurrencia competitiva.

Será por tanto condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el Municipio de Pedrola.

Segunda.- Finalidad

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades relativas a Asociaciones de Mujeres y de la Tercera Edad, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de este ámbito.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado. No obstante lo anterior, se podrán subvencionar facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, se considere oportuno a las finalidades perseguidas por la subvención a conceder, siempre que el importe de ésta no sea superior al 50% de la subvención total.

Tercera. Porcentaje subvencionable

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto total de la actividad a desarrollar, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la D.G.A. y que realicen actividades de acción social en el ámbito del Municipio de Pedrola durante el año 2016.

Quinta.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, asciende a la cantidad de 9.100,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48000 “Subvenciones a familias e Instituciones sin fines de lucro para Promoción social (Asociaciones de jubilados, Mujeres...), del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta.- Solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del presupuesto que se presente en la memoria mencionada en la letra c). Junto al escrito de solicitud se presentarán:

a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

b) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (**Anexo II**)

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (**Anexo III**), así como de otros ingresos que se prevean.

d) Reseña de las actividades en materia de acción social realizadas en el año anterior.

e) CIF de la entidad.

f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (**Anexo IV**).

g) Copia compulsada de sus Estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad o si hubieran sufrido algún cambio desde su anterior aportación).

Séptima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrola, Plaza España nº 1, 50690 Pedrola, y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en el Art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.

b) Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.

c) Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.

d) Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.

e) Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.

f) Valoración del número de socios de la Entidad y la participación de los mismos en las actividades para las que se solicita subvención.

Novena. Procedimiento de instrucción

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

Décima.- Resolución

La propuesta de resolución corresponderá a la Comisión de Valoración que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: D. Felipe Ejido Tórmez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Doña Manuela Berges Barreras, Concejal Delegada de Economía y Hacienda.

Doña María Sagrario Urrea Bielsa, Concejala Delegada de Educación.

Un Concejal del Grupo Municipal de Aragón si Puede, designado por dicho grupo.

Don Pedro Manuel González Zaldívar, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Don Antonio Roberto Esteve Santangelo, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.

Secretario: Don Carlos González Mangado, Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Tras la instrucción del procedimiento, el Alcalde-Presidente, previa propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones objeto de esta convocatoria **en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, notificándolo por escrito a los interesados en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la resolución. La resolución efectuada por el Alcalde-Presidente también se pronunciará acerca de la solicitud de anticipo, cuando así se haya pedido en la solicitud. El anticipo de la subvención podrá concederse por la totalidad o por importe inferior al otorgado, a juicio del órgano concedente.

Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Corporación. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado quedando expedita la vía contenciosa-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo al Ayuntamiento de Pedrola el impreso que figura como **anexo V** de las presentes bases.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda

Duodécima.- Justificación para el cobro de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como **anexo**

VI en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Presentar Memoria de la actividad desarrollada.

c) Facturas, originales o fotocopias compulsadas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto

e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

f) Certificado emitido por el Secretario de la entidad (**Anexo VII**) en el que haga constar:

- *Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.*

- *Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.*

- *Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.*

g) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 €; en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (**Anexo IV**)

Decimotercera.- Plazos de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2016 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2016 (enero a diciembre ambos incluidos). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. No

obstante, los proyectos que por circunstancias no previsibles en el momento de la solicitud resulte imposible justificar en el plazo señalado o se trate de programas/actividades que se desarrollen en el mes de diciembre, podrán solicitar una prórroga antes del 1 de noviembre de 2016, debidamente motivada, y la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno, notificándolo al interesado antes del 30 de noviembre de 2016.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoquinta.- Medidas de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimosexta.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

3º.- EXPEDIENTES DE INTERVENCIÓN: A) APROBACIÓN DE BONIFICACIONES TRIBUTARIAS DEL I.V.T.M. VEHÍCULOS DE MÁS DE 25 AÑOS.- Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo de más de veinticinco años, formulada por JULIÁN URREA GONZÁLEZ.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 21 de marzo de 2016, y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto que fue emitido el informe de Intervención en sentido favorable a dicho reconocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.B) de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer a JULIÁN URREA GONZÁLEZ, la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 26/10/2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 294, de fecha 24/12/2014, amparada en el artículo 95.6 c)

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería para que proceda a la actualización del Padrón del Impuesto citado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo de más de veinticinco años, formulada por JULIÁN URREA GONZÁLEZ.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 22 de marzo de 2016, y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto que fue emitido el informe de Intervención en sentido favorable a dicho reconocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.B) de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer a JULIÁN URREA GONZÁLEZ, la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 26/10/2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 294, de fecha 24/12/2014, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería para que proceda a la actualización del Padrón del Impuesto citado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo de más de veinticinco años, formulada por JULIÁN URREA GONZÁLEZ.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 22 de marzo de 2016, y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto que fue emitido el informe de Intervención en sentido favorable a dicho reconocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.B) de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer a JULIÁN URREA GONZÁLEZ, la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 26/10/2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 294, de fecha 24/12/2014, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería para que proceda a la actualización del Padrón del Impuesto citado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad del vehículo de más de veinticinco años, formulada por MIGUEL BALAGUER ABAD.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de mayo de 2016, y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Visto que fue emitido el informe de Intervención en sentido favorable a dicho reconocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.B) de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer a MIGUEL BALAGUER ABAD, la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 26/10/2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 294, de fecha 24/12/2014, amparada en el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería para que proceda a la actualización del Padrón del Impuesto citado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

B) APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA Y REPERCUSIÓN COSTES AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE EBRO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 3 DE MARZO DE 2015.- Visto el uso común del servicio de abastecimiento de agua por parte del Ayuntamiento de Pedrola y el Ayuntamiento de Alcalá de Ebro durante el año 2015.

Visto que el coste del citado servicio lo soporta en su totalidad el Ayuntamiento de Pedrola.

Visto el conjunto de gastos relacionados en el Informe de Intervención 43.E.2016 de 15 de abril de 2016.

Visto que según los datos del Instituto Nacional de Estadística, los habitantes de Pedrola, a 1 de enero de 2.015, son 3.560.

Visto que según los datos del Instituto nacional de estadística, los habitantes de Alcalá de Ebro, a 1 de enero de 2.015, son 279.

No obstante informe de Intervención 43E.2016 de 15 de abril de 2.016.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la liquidación de los gastos comunes del servicio de suministro de agua Pedrola-Alcalá de Ebro, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de Enero al 3 de marzo de 2015, con el siguiente resultado:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Suministro energía eléctrica correspondiente al periodo3.126,87 €

Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. y Comunidad General Usuarios Canal Imperial:

Suministro Agua	13.185,41 €
<u>Mantenimiento, conservación y suministros varios.....</u>	<u>1.917,78 €</u>
<u>Peón servicios múltiples.</u>	
Retribuciones periodo año 2015	3.286,69 €
Seguridad Social	1.018,84 €
Sustitución Vacación 1 mes, Retribuciones y S.S.	358,79 €
Combustible servicio Aguas-Festivos (100,00 €/mes)	<u>200,00 €</u>
SUMA TOTAL.....	<u>23.094,38 €</u>

Segundo.- Repercutir al Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, el coste del servicio de suministro de agua Pedrola-Alcalá de Ebro, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de Enero al 3 de marzo de 2015, descrito en el apartado anterior, de forma proporcional a su población, considerando a tal efecto, el número de habitantes existente según los datos oficiales del censo a 1 de enero de 2.015.

PARTICIPACIÓN DE GASTOS (Censo población 01-01-15)

PEDROLA (3.560 habitantes); (92,73%)	21.415,42 €
ALCALÁ DE EBRO (279 habitantes); (7,27%).....	1.678,96 €
SUMA TOTAL A LOS GASTOS.....	<u>23.094,38 €</u>

Tercero.- Notificar al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Ebro el presente acuerdo a fin de que por parte del citado Ayuntamiento se abone el importe correspondiente.

A la vista de lo expuesto, el Pleno tras la correspondiente deliberación, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta en todos sus términos.

C) INFORME SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS POR LA ALCALDÍA ANTE NOTAS DE REPARO FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL 2015.- - En relación con el informe emitido por la Sra. Interventora municipal sobre todas las resoluciones adoptadas por esta Alcaldía contrarias a los reparos efectuados, SE HACE CONSTAR:

1º.- Que sobre la aprobación de la productividad de las nóminas, dichos reparos obedecen principalmente a operarios de la Brigada, existiendo deficiencias en la justificación documental, se quiere tomar medidas correctoras en el mismo sentido, cuya justificación tendrá que ser mejorada de aquí en adelante.

En cuanto a las contrataciones temporales, en la mayoría de los casos se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales debiendo quedar debidamente motivado en el expediente el considerar la necesidad como prioritaria o que afecte al funcionamiento operativo de los servicios públicos esenciales, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables, motivación que deberá llevarse a cabo en el expediente de contratación.

2º.- Que sobre los servicios y suministros que se indican y que dan como resultado reconocimiento extrajudicial, ya se ha dado instrucciones precisas a los Servicios municipales para que dichos contratos se saquen a concurso y han disminuido con respecto a años anteriores.

3º.-Que sobre el mayor control en la aplicación de las ordenanzas fiscales, todo ello ya se tendrá en cuenta en las próximas modificaciones de las ordenanzas.

De lo que se informa al Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, de acuerdo con el art. 218.1 TRLHL a los efectos oportunos, en Pedrola a 12 de abril de 2016, dándose por enterado.

Durante el transcurso de la deliberación sobre este punto, se incorpora a la sesión la Concejala Doña Manuela Berges Barreras.

D) DACIÓN DE CUENTAS DEL ENVÍO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN ISPA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LOS GASTOS DE PERSONAL DEL 2015.- En cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con fecha 1 de abril de 2016, fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, la información relativa a los gastos de personal del año 2015.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

E) DACIÓN DE CUENTA DEL ENVÍO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL Y POR EL PLENO O JUNTA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD LOCAL, CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS, ASÍ COMO UN CUADRO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, REFERIDO AL EJERCICIO 2015.- De Orden del Sr. Alcalde y en virtud de las obligaciones contempladas en el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tras la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del informe emitido por Intervención, correspondiente al envío al Tribunal de Cuentas de la información relativa a las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local y por el Pleno o Junta de Gobierno de la Entidad Local, contrarias a los reparos formulados, así como un cuadro resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, referido al ejercicio 2015, dándose el Pleno por enterado.

F) DACIÓN DE CUENTA DEL ENVÍO AL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.- De Orden del Sr. Alcalde y en virtud de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del informe emitido por Intervención y correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2016, dándose el Pleno por enterado.

G) DACIÓN DE CUENTA DEL ENVÍO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015 AL MINISTERIO A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL DE EE. LL.- De Orden del Sr. Alcalde y en virtud de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los informes emitidos por Intervención y correspondientes a la liquidación Presupuesto 2015, dándose el Pleno por enterado.

H) DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016, SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO.- De orden del Sr. Alcalde y en virtud de lo establecido en Ley 2/2012, de 27 de

abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento, del informe trimestral sobre el cumplimiento del plazo en el pago de la deuda comercial en términos económicos, emitido por Intervención y correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2016, dándose el Pleno por enterado.

4º.- EXPEDIENTES VARIOS: A) APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN MUSIDROLA.- Dado que el Convenio de colaboración suscrito en abril de 2014 con la Asociación sin ánimo de lucro MUSIDROLA para financiar gastos de sus dos actividades principales en el Municipio de Pedrola como son la Banda de Música y la formación música, finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2015.

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2015, fue aprobado el Presupuesto municipal en el que se consignaba en la aplicación presupuestaria 3340.48001, la cuantía de 20.400,00 euros, para dedicarla a la concesión directa de subvenciones con la finalidad de Banda de música, estudio y aprendizaje de la música a la ASOCIACIÓN MUSIDROLA.

Visto que con fecha 28 de enero de 2016, el Ayuntamiento en Pleno aprobó el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola para el periodo 2.016-2.019.

Considerando la necesidad de suscribir un nuevo Convenio con dicha Asociación, como soporte para la concesión de la correspondiente subvención, el Sr. Alcalde propone al Pleno la aprobación del Convenio que literalmente dice:

<p>CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA Y LA ASOCIACIÓN “MUSIDROLA”</p>

En PEDROLA (Zaragoza), a de mayo de 2016.

REUNIDOS:

De una parte, **D. FELIPE EJIDO TÓRMEZ**, D.N.I. nº 17135413E, **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrola**, en representación de dicha Entidad Local, facultado por el Pleno del Ayuntamiento en virtud de acuerdo adoptado en sesión de fecha 6 de mayo de 2016, asistido por **D. CARLOS GONZÁLEZ MANGADO**, Secretario de la Corporación Municipal.

De otra, **Dª MARGARITA LAGUNAS BUENO**, D.N.I. nº 25172595S, **Presidenta de la Asociación “Musidrola”** de Pedrola, con domicilio en Pedrola (Zaragoza), Calle María Moliner nº 7, facultada por acuerdo de la Junta de la Asociación, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2016.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obrar y obligarse mediante el presente Convenio.

ANTECEDENTES:

I.- Se tiene constancia que la Banda de Música de Pedrola fue fundada en el año 1818. La Asociación “Musidrolo” es la forma jurídica que tiene actualmente la tradicional Escuela y Banda de Música de Pedrola, inscrita como Asociación Cultural en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón en fecha 16 de septiembre de 2004, con número de inscripción **04-Z-0681-2004**.

Los fines de la Asociación, de acuerdo con los Estatutos de los que se acompaña copia como **ANEXO I** al presente Convenio, son los siguientes:

- Fomentar las relaciones entre los músicos y asociados.
- Constituir una Banda de Música.
- Fomentar el estudio y aprendizaje de la música.
- Realizar cuanto proceda para contribuir al engrandecimiento de la música.

Por otra parte, la Asociación desarrolla dos actividades principales en el Municipio de Pedrola: por una parte, a través de la Banda de Música participa en todos aquellos acontecimientos de interés general que forman parte de la vida y las costumbres de Pedrola, y, por otra, atiende a la formación musical de las gentes del territorio a través de su Escuela de música de diversos instrumentos.

II.- El Ayuntamiento de Pedrola, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerce competencias en materia de “*protección de la cultura y equipamientos culturales*”, entre las que se encuentran el fomento y la difusión de la música en el ámbito del Término Municipal de Pedrola.

III.- El Ayuntamiento de Pedrola, sin perjuicio de lo señalado en el antecedente anterior, ha sido siempre y es en la actualidad el principal patrocinador de la Asociación “Musidrolo”, financiando las actividades de la Asociación y colaborando activamente en la programación y el desarrollo de dichas actividades.

Las partes firmantes son conscientes de la necesidad de establecer una estrecha relación entre ambas Entidades para atender las demandas de fomento y difusión de la música en el Municipio de Pedrola, por lo que suscriben el presente Convenio, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- A los efectos previstos en el presente Convenio, corresponde conjuntamente al Ayuntamiento de Pedrola y a la Asociación Musidrolo, a través de las personas que legalmente les representen, el ejercicio de las siguientes competencias:

1.- La elaboración de un calendario anual de audiciones de la Banda de Música de la Asociación. Dicho calendario deberá ser elaborado antes del día 1 de marzo.

2.- La determinación de las actividades y gastos a los que destinar los fondos procedentes de subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

3.- La organización de las audiciones que sean requeridas por el Ayuntamiento de Pedrola, determinando las fechas de las mismas, su horario, escenario donde se realizarán, duración de los actos, etc.

4.- La determinación de los días, horarios y duración de los ensayos de la Banda de Música, clases y audiciones que tengan lugar en la sede social de la Asociación, Casa de Cultura de Pedrola situada en Calle María Moliner nº 7. La determinación de estas cuestiones se realizará antes del día 1 de octubre.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Pedrola, en los términos previstos en el presente Convenio, adopta los siguientes compromisos:

1.- La cesión de los espacios e instalaciones necesarias para que la Asociación lleve a cabo sus labores propias en relación con las audiciones de la Banda de Música, ensayos y clases de música, así como el adecuado funcionamiento de dichas instalaciones.

2.- El acondicionamiento de los escenarios donde vaya a actuar la banda de Música como consecuencia de una petición del Ayuntamiento de Pedrola.

3.- Poner a disposición de la Banda de Música los materiales e infraestructuras necesarias para el desarrollo de proyectos musicales extraordinarios, siempre y cuando sean aceptados dichos proyectos por el Ayuntamiento de Pedrola.

4.- Dotar a la Banda de Música de los medios personales y de transporte suficientes para el desarrollo de las audiciones que le solicite el Ayuntamiento de Pedrola.

5.- Desarrollar las tareas de comunicación y publicidad habituales en el Municipio para cualquiera de los eventos solicitados por el Ayuntamiento de Pedrola, a través de la cartelería necesaria y anuncios en la televisión local por cable y la página web institucional del Ayuntamiento de Pedrola.

6.- Realizar una aportación económica anual a la Asociación Musidrola por importe de 20.400,00 Euros en el ejercicio de 2016. Dicha aportación se distribuirá mediante entregas mensuales de 1.700,00 Euros cada una de ellas.

TERCERA.- La Asociación Musidrola, en los términos previstos en el presente Convenio, adopta los siguientes compromisos:

1.- Ofertar una formación musical de calidad para los vecinos de Pedrola interesados, dentro del ámbito educativo relativo al grado elemental de música.

2.- La contratación de profesorado suficiente para las demandas anuales, con una formación académica que, como mínimo, corresponda al Título Medio de Profesor de Música en las diferentes especialidades instrumentales, atendiendo, siempre que existan alumnos suficientes para ello, a las siguientes disciplinas:

- Viento-madera: flauta, oboe, clarinete y saxofón.
- Viento-metal: trompeta/fiscorno, trompa, trombón, tuba/bombardino.
- Percusión: láminas, caja, timbales y multi-percusión.

3.- Asumir y ejecutar el calendario de audiciones ordinario convenido previamente con el Ayuntamiento de Pedrola.

4.- Dar prioridad a las audiciones convenidas con el Ayuntamiento de Pedrola en relación con las que pudieran surgir fuera del marco de este Convenio y sean coincidentes en la fecha de realización, siempre que no exista un compromiso formal y firme previamente suscrito con otra entidad o particular.

5.- Garantizar que las audiciones de la Banda de Música de la Asociación Musidrola se llevarán a cabo con similar nivel de exigencia al que pudiera ofrecer cualquier otra Banda de Música de similares características.

6.- Garantizar en la formación impartida un nivel de aprendizaje similar al que pudiera ofrecer otra Escuela de Música de similares características a las de la Asociación Musidrola.

7.- La Asociación Musidrola ejecutará las audiciones de su Banda de Música para el Ayuntamiento de Pedrola con un plantilla suficiente y con la calidad artística necesaria para afrontar la esencia de cada compromiso puntual. A tal efecto, la Asociación encargará al Director de la Banda la tarea de determinar la plantilla necesaria para cada actuación, de

acuerdo con el programa a ejecutar, incorporando músicos de refuerzo si son necesarios para el correcto desarrollo de la actuación. Asimismo, la Asociación encargará al Director de la Banda la tarea de determinar la indumentaria necesaria para llevar a cabo con el adecuado decoro cada una de las audiciones.

8.- Contribuir económicamente a la adquisición de los materiales e instrumentos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, siempre que los fondos de la Asociación lo permitan. Estas aportaciones económicas se destinarán a la adquisición de instrumentos musicales, vestuario de los músicos, repertorio, material escolar, etc.

9.- Justificar los gastos realizados por la Asociación con cargo a la aportación económica anual del Ayuntamiento de Pedrola en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de normativa que sea de aplicación.

A título meramente enunciativo, los gastos susceptibles de incluir en la justificación a presentar al Ayuntamiento de Pedrola serán los siguientes: gastos de personal docente, de adquisición de instrumentos musicales, de adquisición de vestuario y otros que, de acuerdo con la normativa señalada, señale el Ayuntamiento de Pedrola, previo Informe de la Intervención Municipal sobre su procedencia a efectos de justificación.

CUARTA.- En relación con las audiciones de la Banda de Música de la Asociación Musidrola para el Ayuntamiento de Pedrola, se establece lo siguiente:

1.- La Banda de Música de la Asociación Musidrola actuará desinteresadamente siempre que sea requerida por el Ayuntamiento de Pedrola en el marco de lo señalado en este Convenio y siempre que sea posible de acuerdo a los cánones de calidad expuestos en punto siete de la estipulación tercera.

2.- La Banda de Música ejecutará el calendario de audiciones convenido entre la Asociación Musidrola y el Ayuntamiento de Pedrola, en los términos previstos en la estipulación Primera, Apartado 1 del presente Convenio.

3.- En el caso de programar audiciones extraordinarias de la Banda de Música, el Ayuntamiento de Pedrola deberá solicitarlo al menos con un mes de antelación para que aquella disponga de tiempo suficiente para preparar la actuación, que deberá ser convenida y aceptada previamente por la Asociación Musidrola.

4.- El Ayuntamiento de Pedrola abonará los gastos de las audiciones extraordinarias de la Banda de Música referidos a ensayos extraordinarios, contratación de músicos de refuerzo, alquiler de instrumentos musicales y cuantos tengan relación con cada actuación extraordinaria que se acrediten suficientemente, en los términos que señale la Intervención Municipal.

5.- El Ayuntamiento de Pedrola no podrá adoptar decisiones en el sentido de celebrar audiciones de la Banda de Música a beneficio de personas, entidades o colectivos de cualquier tipo sin el consentimiento expreso de la Asociación Musidrola.

QUINTA.- Al presente Convenio se acompañan los siguientes Anexos:

- **ANEXO I.** Estatutos de la Asociación Musidrola.
- **ANEXO II.** Calendario anual ordinario de audiciones para el año 2016.
- **ANEXO III.** Plantilla mínima de la Banda de Música de la Asociación Musidrola.
- **ANEXO IV.** Plan de Estudios y Profesorado para el Curso 2015-2016 de la Asociación Musidrola.
- **ANEXO V.** Relación de alumnos del Curso 2015-2016.

SEXTA.- Se establece el inicio de la vigencia del Convenio en el día 1 de enero de 2016, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2016.

No está prevista la prórroga del Convenio, por lo que, a la finalización del mismo, si las entidades suscribientes deciden mantener la colaboración prevista en aquél, deberán suscribir un nuevo Convenio en los términos que acuerden.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción competente para resolver cuantos litigios se deriven del mismo será la contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar el citado Convenio, autorizando al Sr. Alcalde para suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevarlo a efecto.

B) APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DEL ANTIGUO MATADERO A A.D.R.A.E.- Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los Sres. Concejales de la propuesta de cesión de uso de las instalaciones del antiguo Matadero a la Asociación para el desarrollo de la Ribera Alta del Ebro (ADRAE), mediante la firma de un Convenio a suscribir con dicha Entidad, para destinarlo al desarrollo de actividades de impulso empresarial.

A la vista de todo ello, los Sres. Concejales tras la correspondiente deliberación, adoptan por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la cesión de uso del antiguo Matadero a ADRAE y el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Pedrola y ADRAE para la utilización por parte de ésta de un edificio patrimonial del Ayuntamiento de Pedrola, Centro de Impulso Empresarial, destinado a emprendimiento e impulso empresarial en la Comarca Ribera Alta del Ebro

2º.- Notificar el acuerdo a ADRAE y citar al representante legal de dicha Entidad para la firma del mismo.

El texto del Convenio es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO (ADRAE) PARA LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE ÉSTA DE UN EDIFICIO PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA, CENTRO DE IMPULSO EMPRESARIAL (ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL), DESTINADO AL EMPRENDIMIENTO E IMPULSO EMPRESARIAL EN LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

REUNIDOS:

De una parte, **D. FELIPE EJIDO TÓRMEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza), en nombre y representación de dicha Entidad Local, asistido por **D. CARLOS GONZÁLEZ MANGADO**, Secretario de la misma.

De otra, **D. NICOLÁS MEDRANO PALACIOS**, Presidente de la Asociación para el desarrollo de la Ribera Alta del Ebro (en adelante ADRAE), en nombre y representación de dicha Asociación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica de obrar y obligarse mediante el presente Convenio.

EXPONEN:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Pedrola es propietario del inmueble denominado “El Matadero”, ubicado en Calle Portillo Eras de este Municipio, cuya planta baja se ha reformado para destinarla a Centro de Impulso Empresarial. El inmueble tiene la condición de bien patrimonial de la Entidad Local y figura inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al Tomo 2772, Libro 174, Folio 103, Finca 3276.

SEGUNDO. Que ADRAE está constituida legalmente para la realización de los fines señalados en sus Estatutos, que se adjuntan al presente Convenio, con número de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón con el número 01-Z-0694-2000. Entre los fines de ADRAE, a los efectos del presente Convenio, se encuentran los siguientes:

- Promover el desarrollo integral, económico, cultural y social, contribuyendo a la revitalización y desarrollo de esta zona.
- Dinamizar estrategias y proyectos de desarrollo socioeconómico, función que debe desempeñar en régimen de activa colaboración con las distintas Administraciones e Instituciones Comunitarias para optimizar el aprovechamiento de sus recursos.
- Mejorar las condiciones de producción para incrementar la eficacia y competitividad de las explotaciones agrarias y ganaderas, así como de la industria, aumentando su dimensión económica, mejorando la calidad de producción, cualificando y especializando el potencial humano.
- Fomentar los nuevos yacimientos de empleo y favorecer la formación en el medio rural.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Pedrola y ADRAE comparten objetivos comunes en cuanto al impulso y desarrollo empresarial y, por tanto, consideran conveniente establecer una colaboración estrecha que permita el desarrollo de las actividades relacionadas con estos fines.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El Ayuntamiento de Pedrola, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 6 de mayo de 2016, cede el uso gratuito del bien inmueble de naturaleza urbana descrito en el apartado primero de la parte expositiva a ADRAE con el fin de que lleve a cabo el desarrollo de la actividad de impulso empresarial con los siguientes objetivos:

- Apoyar el arranque de nuevas empresas.
- Apoyar iniciativas de mejora continua.
- Generar una cultura emprendedora en la Comarca Ribera Alta del Ebro.
- Crear una red de vinculación en apoyo a emprendedores y empresarios.
- Realizar funciones de formación a recursos humanos.

Para ello, ADRAE, desde el Centro de Impulso Empresarial, prestará los siguientes servicios:

- Atención al desempleado y gestión de una bolsa de empleo comarcal.
- Vivero empresarial.
- Incubadora de ideas de negocio.
- Espacio de formación.
- Foro empresarial y Dinamización de la Asociación Empresarial de la Ribera Alta del Ebro.
- Espacio de coworking.

- Domicilio social para emprendedores.

SEGUNDA. ADRAE se compromete a la apertura de las instalaciones de Lunes a Jueves, en horario de mañana y tarde, y los Viernes, en horario de mañana, para la realización de las actividades propias del Centro de Impulso Empresarial descritas en el presente Convenio.

TERCERA. La cesión se realiza durante un periodo de 5 años contados a partir de la firma del presente Convenio, prorrogables tácitamente por periodos iguales hasta un máximo de 50 años, salvo preaviso en contrario efectuado por cualquiera de las partes en el plazo de seis meses anteriores a la finalización del Convenio o cualquiera de sus prórrogas, condicionado a que ADRAE lo destine a los fines previstos en este Convenio.

CUARTA. ADRAE se obliga a conservar diligentemente el inmueble objeto del presente convenio, destinándolo al uso pactado. Los gastos generales de las instalaciones, así como las reparaciones que sea preciso llevar a cabo en el edificio serán por cuenta del Ayuntamiento de Pedrola, quien también sufragará los gastos de luz y limpieza de las instalaciones.

QUINTA. El Ayuntamiento de Pedrola se reserva la facultad de utilizar la totalidad de las instalaciones objeto del presente Convenio para la realización de actividades relacionadas con el emprendimiento e impulso empresarial, siempre y cuando no interfiera en las que lleva a cabo ADRAE. A tal efecto, las partes procurarán coordinar las actividades de una y otra, estableciendo en lo posible calendarios de actuación para las que desempeñe el Ayuntamiento de Pedrola.

SEXTA. Será causa de resolución del Convenio la disolución de la Asociación por cualquiera de los motivos señalados en sus Estatutos o las previstas en las disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables. Asimismo, será causa de resolución del Convenio el incumplimiento grave de las obligaciones en él señaladas para las partes intervinientes en el mismo.

SÉPTIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo y la competencia para la resolución las cuestiones litigiosas que se puedan plantear corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

C) INFORME SOBRE EL ACUERDO ADOPTADO POR LA ASOCIACIÓN “LA VICERA” DE CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DEL SOLAR SITO EN LA CALLE TAJADA N° 1.- El Sr. Alcalde explica a la Corporación, que la Asociación La Vicera es propietaria de un inmueble sito en la Calle Tajada n° 1, en estado de conservación bastante deteriorado, que conforme al Reglamento de dicha Asociación, en el supuesto de acordarse la disolución, las propiedades existentes serán adjudicados al socio que dé más por ellos y los fondos resultantes, se distribuirán entre los socios existentes, conforme a dicho Reglamento, los socios partícipes celebraron una Junta General Extraordinaria el 5 de julio de 1996, en la que acordaron disolver la sociedad y dado que todos los socios renunciaron a ejercer el derecho de puja sobre el único bien existente, acordaron adjudicar a los socios asistentes a la reunión, proindiviso y en igual proporción y elevar a Escritura pública dicho acuerdo e intentar inscribir en el Registro de la Propiedad dicha finca urbana con el fin de si era posible enajenar dicho inmueble. Lo cierto es que transcurridos casi 20 años desde dicho acuerdo, no se ha realizado ninguna tramitación y el inmueble se ha ido deteriorando y la propia sociedad ya no tiene fondos para seguir pagando los correspondientes tributos, por lo que el pasado 16 de abril se realizó una nueva reunión de los socios supervivientes y de los herederos de algunos de los socios fallecidos, con la

dificultad de que dicho bien no consta en ningún caso en los papeles de la herencia, a la que solo faltaron dos de los anteriores asistentes, con un único orden del día, el relativo al acuerdo de cesión gratuita al Ayuntamiento del citado inmueble, siempre y cuando el Ayuntamiento se haga cargo de los gastos derivados de la Escritura y los posibles impuestos que se pudieran devengar, dicho acuerdo fue adoptado por 9 votos a favor, 1 en contra y dos abstenciones. El Alcalde explica a la Corporación, que la aceptación del inmueble por parte del Ayuntamiento tiene más un sentido simbólico, ya que el mismo ha sido sentido siempre como parte de todo el pueblo, que material, dado que tanto por el estado del propio inmueble (Habría que demolerlo), como por el hecho de que la nueva construcción debería retranquearse a las nuevas alineaciones previstas en el PGOU.

Dado que aún no se ha realizado ninguna tramitación al respecto (Depuración de la situación registral del inmueble, valoración del mismo,...), en el día de hoy solo se trata de conocer la intención inicial del Ayuntamiento de iniciar el correspondiente expediente si el Pleno se manifiesta a favor al respecto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes muestra su conformidad con el inicio del correspondiente expediente.

5º.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ARAGÓN SI PUEDE.- A) MOCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO OPUESTO A LA APLICACIÓN DEL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP).- El Portavoz del Grupo Municipal de Aragón Si Puede, Don Víctor Manuel Marco Romeo, comienza en primer lugar por la Moción relativa a la Declaración de Municipio opuesto a la aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP), tras una breve explicación del contenido de la Moción, interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para manifestar su apoyo a dicha Moción, seguidamente interviene el Sr. Alcalde para exponer que su Grupo está conforme con el contenido de la Moción, aunque encuentran bastante confusa y con demasiadas siglas la redacción de la misma, por lo que aunque votarán a favor de la misma, ruega al Portavoz del Grupo Municipal de Aragón Si Puede, que en próximas Mociones tenga en cuenta a la hora de la redacción, que las Mociones van dirigidas fundamentalmente a los vecinos del municipio.

Tras lo cual se pasa a votación el contenido de la Moción, que es aprobada por unanimidad de los ocho miembros asistentes, con el siguiente contenido textual:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (conocido como TTIP por sus siglas en inglés), presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU reduciendo no solo las barreras arancelarias (cuyo nivel es ya muy bajo), sino, sobre todo, las barreras no arancelarias, con el objetivo de la creación de empleo, el crecimiento económico y la mejora de la competitividad.

Desde entonces, la UE y EEUU están negociando, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo), un amplio acuerdo de liberalización del comercio y las inversiones que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los

derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (o ETN) al interés general.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dichos inversores con los Estados, un tribunal especial de arbitraje se encargaría de resolverlos de acuerdo con el “Mecanismo de Resolución de Conflictos Inversor-Estado” (ISDS en inglés). Este tribunal tendría competencias para imponer compensaciones económicas de los Estados a los inversores extranjeros, siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (p. ej. el aumento de estándares medioambientales o sanitarios) que reduzcan sus beneficios presentes o futuros. El Estado no podría en este caso recurrir la sentencia, ya que las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser cuestionadas.

Esto significa, de hecho, limitar la capacidad de las Administraciones Públicas de cualquier nivel (estatal, autonómico o municipal), para adoptar políticas en las áreas de salud pública, medio ambiente o protección social y laboral por temor a las posibles indemnizaciones a las que tendrían que hacer frente al ser demandados por las ETN.

A pesar de que la Comisión Europea ha propuesto recientemente una reforma del ISDS, dicha reforma no aborda los defectos fundamentales del mismo. La sugerencia de introducir un Sistema Judicial de Inversiones (ICS en inglés) es meramente cosmética, y sirve solo como lubricante para hacer más aceptables los privilegios que seguirían teniendo los inversores extranjeros frente a los Estados, al continuar estos sin poder demandar a las empresas.

Asimismo, el TTIP insta la creación de un ente permanente llamado Organismo de Cooperación Reguladora que supervisará todas las regulaciones y actos normativos de la UE y sus Estados miembros, incluidos los gobiernos a nivel central y local, concernientes a lo estipulado en cualquiera de los capítulos del TTIP, dando acceso directo a los lobbies empresariales para influir y modificar en su beneficio la legislación actual y futura.

La cooperación reguladora, tal como se pretende establecer en el TTIP, tendría como consecuencia que cualquier iniciativa reglamentaria municipal (p. ej. elaboración de las ordenanzas reguladoras de los polígonos industriales que incluyan criterios de sostenibilidad en el marco de las Agendas 21 Locales) podría cuestionarse por las ETN, debiendo pasar un filtro coste-beneficio y una evaluación de impacto comercial para poder aprobarse, lo que en la práctica llevaría a su bloqueo en la mayoría de los casos. Además, las posibles remunicipalizaciones de servicios privatizados por gobiernos anteriores devendrían prácticamente imposibles.

Este tratado supondría la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las

necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

Esta mayor liberalización de las relaciones comerciales EEUU-UE, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y estadounidenses, es decir, de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que dichas regulaciones se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera se pondría fin al “principio de precaución” vigente en Europa, el cual regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso del Estado español, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno estatal, de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de “Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local” pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y la autonomía local.
- La supresión de competencias y servicios públicos locales.
- La total privatización de los servicios municipales.

Las ciudades y los municipios europeos reconocemos la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP y similares (CETA, TISA). Asimismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que tenerse en cuenta en cualquier negociación comercial bilateral o multilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del Tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe abarcar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en EEUU.

Los gobiernos regionales de la UE, así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, tienen derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a escala europea que les pueda afectar, para que de esta manera puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

Las Administraciones Locales:

- Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que se pretende con el TTIP, así como un deber de respuesta al mismo, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- Están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y medioambientales, y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos sin que su inocuidad esté comprobada científicamente, la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de

ternera y de cerdo tratado con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio de la técnica del fracking.

- Las colectividades locales pretenden ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este tratado, y la suerte que correrían los servicios y compras públicos en caso de implantarse.

Por lo anteriormente expuesto, las colectividades locales quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas transnacionales.
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es también la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura total de los servicios y las compras públicas a la competencia del capital privado produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, calidad y coste.
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Por todo ello proponemos la siguiente MOCIÓN:

El Grupo Municipal de Aragón Sí Puede en Pedrola insta al Pleno del Ayuntamiento de Pedrola a:

Primero.- Declarar a este Municipio OPUESTO al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de España:

o Su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.

o La derogación inmediata con carácter retroactivo de la “Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local” para legislar en su lugar una nueva normativa enfocada al desarrollo de la economía local.

Tercero.- Solicitar al Ministerio de Economía y Competitividad la suspensión de las negociaciones del TTIP y el TISA (Acuerdo Multilateral para la Liberalización y Privatización de Servicios Públicos), y la no ratificación del CETA (Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE).

Cuarto.- Solicitar igualmente al Ministerio de Economía y Competitividad que:

o Disposiciones del tipo ISDS o ICS no sean incluidas en ningún futuro tratado de comercio o inversiones, y sean eliminadas de los tratados actualmente en vigor.

o Lo mismo para disposiciones sobre servicios públicos y la propiedad intelectual.

o Evitar la participación directa o indirecta de las ETN, a través de cualquier tipo de organismo o lobbies, en los procesos reguladores o normativos de la UE y sus Estados

miembros en relación con temas sociales, laborales, sanitarios, medioambientales o cualquier otra materia. Los entes reguladores públicos podrán en todo caso establecer consultas no discriminatorias con organizaciones democráticas de la sociedad civil.

o Que en caso de que las negociaciones del TTIP fructifiquen en un texto consolidado, el proceso de ratificación tenga que pasar, además de por el Consejo y el Parlamento Europeo, por los parlamentos de los 28 países miembros de la UE, ya que el contenido del mismo desborda las competencias exclusivas de la Comisión Europea y ha de ser por tanto considerado como un acuerdo mixto.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al de la Comunidad Autónoma de Aragón y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento Europeo, para que se registre y quede constancia del mismo.

El Portavoz del Grupo Municipal de Aragón Si Puede, plantea a continuación al Pleno la aprobación de la siguiente:

B) MOCIÓN RELATIVA AL ACUERDO ALCANZADO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y TURQUÍA PARA EL INTERCAMBIO DE MIGRANTES.- Tras una deliberación sobre el contenido de la Moción, en la que el Grupo Municipal del PSOE, muestra su conformidad con la misma, salvo el punto tercero relativo a hacer ondear a media asta la bandera de la Unión Europea del balcón del Ayuntamiento mientras no cumpla con lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, ya que por una parte no quieren entrar en el asunto de las banderas y además consideran que la bandera representa bastante más que la política concreta del Gobierno Europeo, por lo que dado que respecto al fondo de la Moción están conformes, ya que están tanto como Grupo como en representación de un pueblo que ha demostrado en la práctica su solidaridad respecto a los refugiados, contra el acuerdo, muestran su disposición a aprobar la moción si se suprime el tercer párrafo. El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida muestra su disconformidad con la retirada del tercer párrafo, ya que considera que es la forma de hacer visible el rechazo del Municipio al acuerdo adoptado. Por su parte el Portavoz del Grupo Municipal de Aragón Si Puede, aunque considera también que sin el tercer párrafo va a ser mucho más difícil que los vecinos tengan conocimiento del acuerdo municipal, dado que consideran que lo fundamental de la Moción se encuentra en los dos primeros puntos, plantea la posibilidad de suprimir el tercer apartado del acuerdo. Por parte del Grupo Municipal del PSOE se propone con el fin de dar difusión al acuerdo, sustituir el tercer apartado de la Moción por el siguiente texto: El Ayuntamiento de Pedrola dará publicidad del acuerdo por los medios oficiales y se tratará de tener un debate sobre el tema, con representantes de los distintos grupos políticos, en el Ayuntamiento. Tras lo cual se propone al Pleno la aprobación de la Moción, con la sustitución propuesta por el Grupo Municipal del PSOE, aprobándose con los 7 votos a favor de los Grupos municipales del PSOE y de Aragón Si Puede y la abstención del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, el siguiente texto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día 8 de marzo de 2016 los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes (incluyendo a personas demandantes de asilo, ya sean sirios o de cualquier otra nacionalidad) que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión Europea ubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y a cambio de otras medidas económicas y políticas en favor del Estado turco.

Una vez confirmado este pacto, se deduce que la Unión Europea no estaría respetando por tanto los convenios internacionales en torno al Derecho Internacional de Asilo firmados y aceptados por los Estados miembros. Desde Aragón Sí Puede pensamos que esta Europa necesita un plan B ya que lo que se ha realizado hasta ahora no ha servido para solucionar los problemas; creemos que no se debe llegar a un acuerdo de intereses con Turquía utilizando a seres humanos (ya sean refugiados o migrantes) como moneda de cambio. De confirmarse los términos de este acuerdo, no sólo contraviene el citado Derecho Internacional de Asilo, sino múltiples convenios internacionales que defienden el contenido recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que también ha sido ratificada por los Estados miembros de la Unión Europea, lo que sólo merece por parte de nuestro Grupo Municipal el calificativo de vergüenza europea.

Desde Aragón Sí Puede apoyamos las peticiones de ONGs para las personas refugiadas y activistas pro Derechos Humanos en su denuncia, rechazo y exigencia de la retirada del acuerdo entre la Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la necesidad de solucionar la crisis de las personas refugiadas defendiendo y respetando los Derechos Humanos, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitando asilo dentro de los países de la Unión Europea.

Considerando necesaria y urgente la toma de decisiones valientes y solidarias, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal de Aragón Sí Puede, presenta para su debate y aprobación en el pleno del Ayuntamiento de Pedrola la siguiente MOCIÓN:

1) Que el Ayuntamiento de Pedrola muestre su rechazo al acuerdo alcanzado entre los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía, donde indica la devolución a Turquía de todos los migrantes, incluidas las personas demandantes de asilo sirios o de cualquier otra nacionalidad, que lleguen a la Unión Europea.

2) Exigir al Estado español la defensa en el seno de la Unión Europea de la retirada de cualquier acuerdo, pacto o convenio que no respete el Derecho Internacional al Asilo o convenios internacionales sobre los Derechos Humanos firmados por la Unión Europea y sus Estados miembros, y que a su vez den una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas.

3) El Ayuntamiento de Pedrola dará publicidad del acuerdo por los medios oficiales y se tratará de tener un debate sobre el tema, con representantes de los distintos grupos políticos, en el Ayuntamiento.

C) MOCIÓN RELATIVA AL SERVICIO DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA EN LA NUBE.- El Portavoz del Grupo Municipal de Aragón Si Puede, plantea a continuación al Pleno la adopción al respecto del siguiente acuerdo:

1) Que el Excmo. Ayuntamiento de Pedrola presente petición de adhesión al servicio y plataforma tecnológica que da soporte al Portal de Transparencia realizado por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC), dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (SEAP).

2) Que se nombre a un equipo que asuma la responsabilidad técnica del Portal de Transparencia y que se encargue de adecuar, coordinar y capacitar a los diferentes departamentos de nuestra administración local; asimismo que dicho equipo disponga de los recursos técnicos necesarios.

3) Que se nutra de información al Portal de la Transparencia publicando "al día" y sin excepciones (excepto las que legalmente pudieran ser necesarias) todo lo obligado por ley relativo a la Gestión Económica, Subvenciones, Contratos y otros.

El Alcalde antes de explicar su propuesta solicita al Secretario que explique al Pleno la situación municipal al respecto, quien expone que el Ayuntamiento ya adoptó el acuerdo de adhesión y se designaron representantes técnico y político, pero dada la complejidad técnica y como en aquel momento se estaba realizando la nueva página Web del Ayuntamiento, se consideró tanto por el Ayuntamiento, como por la Empresa encargada del diseño de la página Web, que se podía integrar dentro de la propia página Web una sección de transparencia, que cumpliera tanto con los requisitos de la Ley Estatal, como con los de la Ley Autonómica, por lo que se paralizó toda la actividad de preproducción en el Portal de transparencia del Estado, por lo que realmente lo que debe hacer el Ayuntamiento es definirse definitivamente por el instrumento empleado para cumplir con la legislación relativa a la transparencia y, en el supuesto de optar por la página Web del Ayuntamiento, adoptar el correspondiente acuerdo y retirar la adhesión al Portal del Estado.

El Alcalde propone al Pleno, que dado que en la página Web municipal se puede acceder, además de una forma mucho más intuitiva, a los contenidos exigidos por la legislación, que en el Portal de Transparencia del Estado, se retire por parte del Grupo Municipal de Aragón Si Puede la Moción y se acuerde dar de baja la adhesión del Ayuntamiento al citado Portal.

El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida pregunta si en la Web municipal se van a colgar las grabaciones de las sesiones del Pleno, comentándole que aunque en la actualidad ya se retransmiten por el Canal Local, no creen que exista problema para ponerlas en la Página Web, por lo que se darán las instrucciones para que así sea.

Tras una deliberación sobre dichos asuntos, el Portavoz del Grupo Municipal de Aragón Si Puede, acuerda retirar la Moción si se van a cumplir los objetivos con la página Web municipal y se acuerda por unanimidad de los asistentes darse de baja del Portal de Transparencia del Estado.

6º.- DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA.- A) DECRETOS.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del R.O.F., el Sr. Alcalde da cuenta sucinta al Pleno de las principales Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, así como de las Resoluciones de la Tesorera, dándose por enterado de las siguientes:

1. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2016, por el que se resuelve conceder la autorización especial para la instalación de Almacenamiento, Manipulación y Comercialización de fruta, en la finca de Carretera N-232, Km 271.200, atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos.
2. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2016, por el que se resuelve aprobar la devolución de ingresos indebidos a favor de D. José Gil González, por la cantidad de 106,65 € en concepto de error en la toma de lectura de la Tasa por el consumo de agua, vertido y canon correspondiente al 3º trimestre de 2015.
3. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2016, por el que se resuelve aprobar la devolución de ingresos indebidos a favor de Manuel Alda Martínez, por la cantidad de 640 euros, en concepto de error en la facturación de cuotas del

Servicio Deportivo Municipal.

4. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2016, por el que se aprueba el pago de la factura 03/16 de fecha 04/01/2016, por importe de 1.996,50 euros de Mariano Tobías Meneses.
5. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2016, por el que se aprueba justificar la subvención concedida por la DPZ, por importe de 5.750 €, con un presupuesto total de 34.075,46 € correspondiente a la “Convocatoria de Ayuda para el fomento de actividades culturales de los municipios y entidades locales menores en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2015”.
6. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2016, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a Clara Isabel Logroño Herrero, como peón de limpieza en el Colegio y Ayuntamiento del 25 de enero al 29 de enero del 2016, para sustitución de Ana Isabel Bueno Sanz.
7. Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2016, por el que se aprueba el gasto del P.J. 3/2016 a nombre del trabajador de la brigada Alfonso Abad Mayoral, por importe de 55,45 para realizar la ITV de los vehículos Tractor y Remolque.
8. Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2016, por el que se aprueba justificar la subvención concedida por la DPZ, por importe de 30.000,00 Euros con destino a “Asfaltado Calle San José, travesía San José y terminación Camino Carreaborja”, con cargo a la convocatoria de ayudas del Gabinete de la Presidencia para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2015.
9. Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2016, por el que se aprueba la cta. Justificativa del P.J:2/2016, pasar ITV del vehículo 5592BWP.
10. Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2016, por el que se resuelve aprobar la devolución de ingresos indebidos a favor de María Teresa Centeno Cortés, por la cantidad de 99,86 euros, en concepto de error en la toma de lectura de la Tasa por el consumo de agua, vertido y canon correspondiente al 3º trimestre de 2015.
11. Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2016, por el que se aprueba el pago de la factura nº 01/2016 de fecha 12/01/2016 con importe 40,00 euros.
12. Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a JOHNSON CONTROLS EUROSIT, S.L., para la realización de Ampliación de nave industrial sin uso en la factoría de Johnson Controls, en el inmueble, situado en C/ General Motors, nº 10, Polígono Industrial el Pradillo.
13. Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2016, por el que se adjudica el contrato menor de la Nueva página Web y App integrada a la empresa E Computer por el montante de 4.400 € y 924 € de IVA
14. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2016, por el que se aprueba el Padrón de la Tasa por suministro de agua potable e industrial, vertido e Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Polígono Industrial “El Pradillo” correspondiente al Cuarto Trimestre de 2015.
15. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2016, por el que se aprueba realizar el pago de las retribuciones del mes de enero de los trabajadores por importe de 69.208,07 Euros.
16. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2016, por el que se resuelve asignar

el complemento de productividad por los servicios prestados al siguiente personal laboral.

- D. José García García por un importe de 491,90 €.
 - D. Marcos Sancho Tejero por un importe de 312,26 €.
 - D. Miguel Ángel Sinues por un importe de 300 €.
 - D. Ángel Espligares por un importe de 300 €.
 - D Ahmida Senoussi por un importe de 100 €.
 - D. Alfonso Abad por un importe de 100 €.
17. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2016, por el que se resuelve aprobar el reconocimiento extrajudicial 2/2016, autorizando, disponiendo y reconociendo obligaciones por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (4.964,73 €).
 18. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2016, por el que se resuelve tomar conocimiento del cambio de titularidad de la licencia ambiental de actividades clasificadas concedida a favor de GIL CUARTERO, JESÚS, en fecha 30 de octubre de 2000, para la actividad de Taller de Reparación de Vehículos en general, con emplazamiento en Polígono 36 parcela 661, antigua Ctra. Logroño, a favor de TALLERES JESÚS GIL, S.L.
 19. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a DROPIN RAMAS, S.L., para la realización de obras consistentes en reparación de cubierta, en el inmueble, situado en Plaza Constitución nº 4, de esta localidad.
 20. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2016, por el que se resuelve conceder a DROPIN RAMAS, S.L., licencia de ocupación de dominio público para Reparación de cubierta de 205 m2, en Plaza Constitución nº 4.
 21. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a JOSÉ MUÑOZ CARNICERO, para la realización de obras consistentes en Reforma de Salón, en el inmueble, situado en C/ Duquesa Villahermosa, nº 6.
 22. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2016, por el que se resuelve autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a facturas del mes de enero por importe de ciento doce mil ochenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos de euro (112.088,74€)
 23. Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2016, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a Blanca Belén Maireles Hernán como peón de servicios múltiples en el punto limpio del 13 de febrero al 16 de abril de 2016 y a María Escartín como monitor Casa de Juventud del 19 al 21 de febrero de 2016.
 24. Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2016, por el que se resuelve devolver la factura de Cepsa Card, S.A. nº 2015P1X00000229109 de fecha 30/11/2015 y registrada el 23 de Enero de 2016, por estar ya pagada el 12/30/2015.
 25. Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2016, por el que se resuelve devolver las facturas de Chubb Iberia, S.L., del mantenimiento anual de las Alarmas, por no estar en vigor el contrato.
 26. Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2016, por el que se adjudica el contrato menor del servicio de suministro y mantenimiento de unidades

higiénicas, bacteriostáticos, ambientadores, alfombras y luminus a la mercantil RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.

27. Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2016, por el que se resuelve ordenar el pago de los intereses remuneratorios de terrenos afectados por el Sistema General de Equipamiento Educativo a D^a Manuela Pascual García, periodo 25-12-15/25-01-16, por importe de 347,83 euros.
28. Decreto de la Alcaldía de 3 de febrero de 2016, por el que se resuelve aprobar el Pago a Justificar 4/2016 solicitado por el Concejal de Festejos Miguel Cimorra López, por importe de 525,00 euros para los gastos ocasionados Premios Carnaval 2016.
29. Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a M^a Pilar Lagunas Arpal, para la realización de obras consistentes en reforma de alicatados en la cocina, en el inmueble, situado en C/ Ramón y Cajal nº 16.
30. Decreto de la Alcaldía de 3 de febrero de 2016, por el que se resuelve indemnizar a ALEJANDRO TOVAR CALVILLO por los daños sufridos en su vehículo el día 18 de enero en la calle Pirineos 16 por la cuantía de 334,20 €.
31. Decreto de la Alcaldía de 3 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a Manuel López Bielsa, para la realización de obras consistentes en reparación de cubierta de la vivienda, en el inmueble, situado en C/ Fuente del Moral nº 3.
32. Decreto de la Alcaldía de 3 de febrero de 2016 por el que se resuelve reconocer, a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza, la obligación derivada del reintegro de la subvención concedida dentro de la Sección Presidencia para la Ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles en el ejercicio 2015, para la actuación “Asfaltado C/ San José, Travesía San José y Terminación del Camino Carreborja”, por un importe de 8.401,43 €.
33. Decreto de la Alcaldía de 3 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder a Manuel López Bielsa, licencia de ocupación de dominio público para reparación de cubierta de la vivienda, en C/ Fuente de Moral nº 3,
34. Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a Bosal Industrial Zaragoza, S.A., para la realización de obras consistentes en solera de hormigón para mejorar el “punto verde” (Zona de almacenamiento de residuos), en el solar, situado en Calle Pirineos nº 3.
35. Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a FERNANDO SANCHO CUARTERO, para la realización de obras consistentes en cambiar el tejado, en el inmueble, situado en C/ Independencia nº 32.
36. Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder a FERNANDO SANCHO CUARTERO, licencia de ocupación de dominio público para cambiar el tejado, en C/ Independencia nº 32.
37. Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder a JAVIER TARÍN VALENZUELA, Funcionario de este Ayuntamiento, que ocupa el puesto de trabajo de Policía Local, un anticipo reintegrable por importe de 2.700 €, importe no superior a dos mensualidades líquidas de sus retribuciones fijas, que habrá de reintegrar a lo largo de veinticuatro mensualidades posteriores

a la concesión.

38. Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a Rosa Araujo Gomes, para la realización de obras consistentes en arreglo de vivienda, en el inmueble, situado en C/ Portillo Eras nº 2 D.
39. Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder a Rosa Araujo Gomes, licencia de ocupación de dominio público para reforma de vivienda, en C/ Portillo Eras nº 2 D.
40. Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2016, por el que se resuelve realizar la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento en la convocatoria del “Plan de Asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de Administración Electrónica para el ejercicio 2015”, por un importe total de 2.956,82 Euros.
41. Decreto de la Alcaldía de 5 de febrero de 2016, por el que se aprueba la cuenta justificativa del P.J 1/2016, ITV Z-0033-BP.
42. Decreto de la Alcaldía de 5 de febrero de 2016, por el que se aprueba la cuenta justificativa del P.J, ITV Vehículos Z46409VE y Z96821VE.
43. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2016, por el que se aprueba el Padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, ayuda a domicilio, comidas a domicilio, ludoteca y gimnasia terapéutica, todos ellos correspondientes al mes de enero de 2016.
44. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2016, por el que se resuelve aprobar el Pago a Justificar 5/2016, solicitado por la Trabajadora de Casa de Juventud Nuria Algarate Vera, por importe de 210,00 euros para los gastos ocasionados compra de materiales, camisetas talleres y juego play.
45. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a Redexis Gas Aragón, S.A., para la realización de obras consistentes en red de distribución de Gas Natural, en el inmueble, situado en C/ Tajada nº 5.
46. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder a Redexis Gas Aragón, S.A., licencia de ocupación de dominio público para obras consistentes en red de distribución de Gas Natural, en C/ Tajada nº 5.
47. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2016, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a Sergio Martin Moreno como monitor de Gimnasio para sustitución de la trabajadora Mónica Chueca con contrato de interinidad por su riesgo de embarazo a partir del 15 de febrero de 2016.
48. Decreto de Alcaldía por el que se adjudica el contrato menor de modificación de la climatización del tanatorio a I.E Jesús Ruíz Marín S.L. por ser la oferta económica más ventajosa, único criterio el precio, por un montante 17.871,67 euros y 3.753,1 euros de IVA, dejando fuera de la misma la oferta presentada por I.E Jesús Pueyo por presentarla fuera de plazo.
49. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2016, por el que se resuelve repercutir el coste por la prestación del servicio de asistencia sanitaria concertada con DKV Seguros y Reaseguros S.A.E. a los terceros que lo tienen contratado por la mensualidad de enero de 2016.
50. Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2016, por el que se resuelve

aprobar la liquidación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a la empresa Vodafone Ono, S.A., correspondiente al ejercicio 2015 por un importe de 359,27 euros.

51. Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2016, por el que se resuelve aprobar la liquidación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a la empresa Orange Espagne S.A.U., correspondiente al ejercicio 2015 por un importe de 299,28 euros.
52. Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2016, por el que se resuelve aprobar la liquidación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a la empresa EDP Comercializadora, S.A., correspondiente al ejercicio 2015 por un importe de 0,46 euros.
53. Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de Febrero de 2016, por el que se resuelve aprobar la liquidación de la tasa anual por aprovechamiento especial del dominio público, a la empresa Gas Natural Distribución, SDG, S.A., por un importe de 108,74 €
54. Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de Febrero de 2016, por el que se resuelve aprobar liquidación de la tasa anual por aprovechamiento especial del dominio público a la empresa East West Productos Textiles, S.L. por un importe de 141,91 €.
55. Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de Febrero de 2016, por el que se resuelve aprobar liquidación de la tasa anual por aprovechamiento especial del dominio público a la empresa Ayuda para el Desarrollo, S.L., por un importe de 179,76 €
56. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de Febrero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a Fernando Smet Fuente, para la realización de obras consistentes en colocación de canal en fachada, en el inmueble, situado en C/ Mosén Benjamín Tovar nº 3.
57. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2016, por el que se resuelve declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo propiedad de EUSEBIO LABORDA LABORDA, Dacia Sandero, con matrícula 0683JCF, por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo.
58. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2016, por el que se resuelve declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo propiedad de FRANCISCO MADUEÑO UREBA, Renault Trafic, con matrícula 6187DDB, por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo.
59. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2016, por el que se resuelve proceder a la justificación de la subvención correspondiente a la convocatoria del “Plan de Actividades en materia de Acción Social en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2015.
60. Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de Febrero de 2016, por el que se resuelve reconocer a favor de Ángel Espligares Lahoz, Funcionario integrante de la Plantilla de este Ayuntamiento, puesto de trabajo Albañil, el 12º trienio, con efectos económicos desde el mes de febrero.
61. Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de Febrero de 2016, por el que se resuelve reconocer a favor de Fernando Ontaneda Ibáñez, trabajador del Ayuntamiento,

- puesto de trabajo de peón de servicios múltiples, el 4º trienio, con efectos económicos desde el mes de febrero.
62. Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2016, por el que se resuelve reconocer al empleado Susana Sancho Barreras, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico Superior Escuela Educación Infantil, el grado personal correspondiente al nivel 15, de complemento de destino, con efectos desde el 1 de enero de 2014.
 63. Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2016, por el que se resuelve reconocer al empleado María Idoya Urzay Barrios, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico Superior Escuela Infantil, el grado personal correspondiente al nivel 15, de complemento de destino, con efectos desde el 1 de enero de 2014.
 64. Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de Febrero de 2016, por el que se resuelve reconocer al empleado Mª Carmen Puri Vera, que desempeña el puesto de trabajo de Directora Escuela Educación Infantil, el grado personal correspondiente al nivel 19, de complemento de destino, con efectos desde el 1 de enero de 2014.
 65. Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de Febrero de 2016, por el que se resuelve reconocer al empleado Ascensión Blasco Mombiela, que desempeña el puesto de trabajo de Cocinera – Limpiadora de la Escuela Educación Infantil, el grado correspondiente al nivel 13, de complemento de destino, con efectos desde el 1 de enero de 2014.
 66. Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de Febrero de 2016, por el que se resuelve autorizar el Pago a Justificar a favor de D. Marcos Sancho Tejero, para atender los gastos de Premios del XXV Cross Villa de Pedrola, por importe de 1.580,00 euros.
 67. Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de Febrero de 2016, por el que se resuelve reconocer al empleado Purificación Urúen Sarasa, que desempeña el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, el grado personal correspondiente al nivel 14, de complemento de destino, con efectos desde el 18 de noviembre de 2015.
 68. Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de Febrero de 2016, por el que se resuelve reconocer a favor de Marta Ruiz Solans, Funcionario integrante de la Plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala Intervención – Tesorería, Grupo A1, puesto de trabajo Interventora, actualmente en comisión de servicios en la DGA, el 3º trienio, con efectos económicos desde el mes de febrero.
 69. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de Febrero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a GOBIERNO DE ARAGÓN, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para la realización de Centro de Educación Infantil y Primaria, en el inmueble, situado en Prolongación C/ Mª Moliner, de esta localidad.
 70. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de Febrero de 2016, por el que se resuelve aprobar los gastos ocasionados con cargo al PJ aprobado con fecha 5 de febrero de 2016, para atender el pago de compra de material, camisetas talleres y juegos play para Casa de Juventud.
 71. Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de Febrero de 2016, por el que se resuelve aprobar los gastos ocasionados con cargo al PJ aprobado con fecha 3 de febrero de 2016, para atender el pago del concurso de premios Carnaval 2016.
 72. Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de Febrero de 2016, por el que se reconoce, a

favor de la Diputación Provincial de Zaragoza, la obligación derivada del reintegro de parte de la subvención concedida dentro de “Plan de actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza, para el ejercicio 2015” por importe de 83,20 € y se ordena su pago.

73. Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de Febrero de 2016, por el que se resuelve conocer licencia urbanística a Marta García Zaldívar, para la realización de obras consistentes en Eliminación de goteras en cubierta, en el inmueble, situado en C/ Independencia nº 20.
74. Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder a Marta García Zaldívar, licencia de ocupación de dominio público para obras consistentes en eliminación de goteras en cubierta, en C/ Independencia nº 20.
75. Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de Febrero de 2016, por el que se procede al traspaso de fondos de 2.547,18 euros de la cuenta ordinaria Ibercaja a la cuenta del mismo titular Ibercaja deportes.
76. Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2016, por el que se resuelve autorizar la expedición de un PJ a favor del trabajador D. José Luis García, por importe de 150,00 euros, para atender los gastos de compra de un estor para el Centro Social.
77. Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2016, por el que se resuelve autorizar la expedición de un PJ a favor del trabajador D. José Luis García, por importe de 350,00 euros, para atender los gastos de compra de un remolque pequeño para transporte de sulfatadora.
78. Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de Febrero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a Fernando López Ubau, para la realización de obras consistentes en cerrar hueco de puerta de garaje y colocación de ventana, en el inmueble, situado en Travesía Virgen del Pilar nº 3.
79. Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de Febrero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a Componentes Española de Carrocerías, S.A., para la realización de obras consistentes en hacer foso para colocar prensa dentro de la nave, en el inmueble, situado en C/ Aneto nº 15, Polígono Industrial El Pradillo.
80. Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder a Desatascos y Limpiezas Lahoz, licencia de ocupación de dominio público para limpieza de canal, en Avda. Diputación 1-3 con Camino El Canal.
81. Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2016, por el que se resuelva delegar en el concejal Fernando Español Algarate, la celebración del matrimonio civil de Rafael Ortiz Jurado y Marjorie Jessenia Fogacho Solorzano el día 27 de febrero de 2016.
82. Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de Febrero de 2016, por el que se resuelve aprobar la transferencia a la comarca de servicios sociales, barredora y actividades deportivas, mes de diciembre de 2015, por importe de 10.058,14 € y ordenar su pago.
83. Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de Febrero de 2016, por el que se resuelve aprobar el Reconocimiento extrajudicial 3.2016 de facturas correspondientes principalmente a febrero y que ascienden a 30.303,76 €.
84. Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de Febrero de 2016, por el que se resuelve

- aprobar los pagos ordinarios 2.2016 correspondientes a las facturas principalmente de febrero por importe de 123.998,45 €
85. Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de Febrero de 2016, por el que se resuelve asignar el complemento de productividad por los servicios prestados al siguiente personal laboral:
 - D. José García García por un importe de 191,90 €
 - D. Marcos Sancho Tejero por un importe de 312,26 €
 - D. Juan Antonio Espligares por un importe de 100 €
 86. Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, por el que se resuelve realizar los siguientes pagos: Retribuciones del mes de febrero de 2016, incluyendo las retribuciones de los trabajadores por importe de 67.600,76 Euros.
 87. Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, por el que se resuelve aprobar el padrón de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado e Impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al Cuarto Trimestre de 2015.
 88. Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder a Purificación Urúen Sarasa, empleado de este Ayuntamiento, que ocupa el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, una ayuda sanitaria por importe de 30 euros.
 89. Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder a Gloria Esmeralda Martínez Cabrejas, empleado de este Ayuntamiento, que ocupa el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, una ayuda sanitaria.
 90. Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a Residencial Murillo, S.A., para la realización de obras consistentes en reparación de cubierta y canales de vivienda, en el inmueble, situado en Plaza San Roque nº 14.
 91. Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder a Residencial Murillo, S.A., licencia de ocupación de dominio público para Reparación de cubierta y canales de vivienda, en Plaza San Roque nº 14.
 92. Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a Manuel Murillo Bueno, para la realización de obras consistentes en sustitución de las tejas por goteras, en el inmueble, situado en C/ Portillo Eras nº 14.
 93. Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, por el que se resuelve conceder a Manuel Murillo Bueno, licencia de ocupación de dominio público para Cambio de Tejas, eliminación de goteras, en C/ Portillo Eras, 14.
 94. Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2016, por el que se procede al traspaso de fondos de 1.783,16 euros de la cuenta ordinaria Ibercaja a la cuenta del mismo titular Ibercaja deportes.
 95. Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2016, por el que se aprueba el marco presupuestario 2017-2019, para ser remitido por medios electrónicos a través de la plataforma habilitada al efecto por el Ministerio en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades locales.
 96. Decreto de Alcaldía de fecha de 29 de febrero de 2016, por el que se resuelve adjudicar el contrato menor de suministro y colocación de elementos de señalización a SIGNOS VIALES S.L por el importe de 4.685 euros y 983 euros

de IVA por ser la oferta económicamente más ventajosa de las tres presentadas.

97. Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016, por el que se resuelve adjudicar el contrato menor de suministros de equipamiento y accesorios para la policía local a SUMINISTROS MONCAYO S.A, por el importe de 1.863,59 euros y 391,35 euros de IVA por ser la oferta económicamente más ventajosa de las dos presentadas.
98. Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016 por el que se resuelve conceder licencia urbanística a AURELIO GAZO SANCHO, para la realización de obras consistentes en sustitución de cubierta de vivienda de 70 m2, en el inmueble, situado en C/ Rocasolano nº 53.
99. Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016 por el que se resuelve conceder a AURELIO GAZO SANCHO, licencia de ocupación de dominio público para sustitución de cubierta de vivienda de 70 m2, en C/ Rocasolano nº 53.
100. Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016, por el que se resuelve aprobar la devolución de ingresos indebidos a favor de Dña. Cristina Pérez Guerrero, por la cantidad de 134,61 euros, en concepto de Tasa por el consumo de agua, vertido y canon correspondiente al 3º trimestre de 2015.
101. Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015.
102. Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a LUIS CARLOS RUBIO SANJUAN, para la realización de obras consistentes en trabajos de finalización de nave para explotación ganadera doméstica, en el inmueble, situado en Polígono 36, parcelas 967, 968 y 970.
103. Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2016, por el que se resuelve delegar en el concejal Aurelio Langarita Bercero, la celebración del matrimonio civil de Luis Rodríguez Sanjuán y Sonia Gimeno Lafuente el día 5 de marzo de 2016.
104. Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2016, por el que se resuelve aprobar la memoria valorada para la ejecución de las obras de “Mejora de accesos a las playas de la piscina municipal de Pedrola”, cuyo Presupuesto de ejecución por contrata asciende a 44.867,18 Euros (37.080,31 Euros de presupuesto base de licitación y 7.786,87 Euros del Impuesto sobre el Valor Añadido).
105. Decreto de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2016 por el que se aprueba el expediente de modificación nº 1 del Presupuesto 2016, de Incorporación de remantes de Crédito por importe de 182.615,28 €.
106. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2016, por el que se resuelve contratar a MARÍA ESCARTIN CAVERO, los días 23, 28 y 29 de marzo de 2016 como monitora Casa de Juventud, con contrato eventual por circunstancias de la producción.
107. Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de Marzo de 2016, por el que se resuelve ordenar el pago de los intereses remuneratorios del Convenio Expropiatorio-Sistema General de Equipamiento Educativo, a favor de Dª Manuela Pascual García, periodo 25-01-16/25-02-16, por importe de 347,83 euros.
108. Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2016, por el que se resuelve aprobar el padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, ayuda a domicilio, comidas a domicilio, ludoteca y gimnasia terapéutica, todos ellos correspondientes al mes de febrero de 2016.

109. Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2016, por el que se resuelve repercutir el coste por la prestación del servicio de asistencia sanitaria concertada con DKV Seguros y Reaseguros, S.A.E., a los terceros que lo tienen contratado por la mensualidad de febrero de 2016.
110. Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A., para la realización de obras consistentes en instalación de la red piezométrica para el control del medio subterráneo, en la finca rústica, situada en Polígono 36 Parcela 92.
111. Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a M^a CARMEN VERA ESCALADA, para la realización de obras consistentes en realización de un cuarto con pladur y abrir puerta a otro cuarto, en el inmueble, situado en C/ Progreso nº 10.
112. Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2016, por el que se acuerda el reintegro de 3.189,51 € de la subvención concedida por DPZ, Gabinete de Presidencia para la actuación “Asfaltado del Primer Tramo del Camino Carreaborja”
113. Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS, S.A., para la realización de obras consistentes en acondicionamiento interior y exterior acorde al nuevo modelo “La Plaza”, en el inmueble, situado en Avda. de Zaragoza nº 25.
114. Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2016, por el que se resuelve conceder a GRUPO EL ÁRBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS S.A., licencia de ocupación de dominio público para Acondicionamiento interior y exterior acorde al nuevo modelo "La Plaza", en Calle Zaragoza nº 25.
115. Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2016, por el que se resuelve prestar la conformidad del Ayuntamiento de Pedrola, a la solicitud formulada por el Gobierno de Aragón. Departamento de Presidencia. Dirección General de la Función Pública, relativa a la comisión de servicios interadministrativa de Marta Ruiz Solans funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de Interventora.
116. Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2016, por el que se resuelve informar favorablemente la solicitud formulada por Eva Pilar Sanz Blanco, con NIF 25460652C, Funcionaria con Habilitación de carácter estatal, y prestar conformidad a fin de que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón se nombre a D^a Eva Pilar Sanz Blanco para que ocupe en comisión de servicios el puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento hasta la incorporación de su titular.
117. Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2016, por el que se resuelve la reposición de fondos del Anticipo de Caja Fija a favor de D. David Mateo García, para atender los gastos de limpieza del vehículo de orden público, por importe de 50,00 euros.
118. Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2016, por el que se resuelve imponer a Dña. Dominika Agnieszka Kupaj una sanción por importe de 601 euros por el incumplimiento del límite del horario del cierre del Pub Daikiry de acuerdo

con la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

119. Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2016, por el que se resuelve aprobar la devolución a la empresa Kasero y Cuenca Construcciones S.L., de la garantía definitiva por importe de 1.896,80, depositada para garantizar la correcta ejecución de las obras “Renovación del firme en Avda. Diputación”
120. Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2016, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a MARIA ESCARTIN CAVERO, para sustitución a Nuria Algarate Vera, desde el día 12 hasta el 13 de marzo de 2016 para la Casa de Juventud.
121. Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2016, por el que se resuelve reconocer al empleado NURIA ALGARATE VERA, que desempeña el puesto de trabajo de Monitora Casa de Juventud, el grado personal correspondiente al nivel 13, de complemento de destino, con efectos desde el 1 de enero de 2014.
122. Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2016, por el que se resuelve conceder a PATRICIA SOPESENS GARCÍA, personal laboral de este Ayuntamiento que desempeña el puesto de Animadora Sociocultural, reducción de su jornada laboral por cuidado de un menor de doce años, con efectos desde el 11 de abril de 2016.
123. Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2016, por el que se resuelve denegar el permiso por asuntos particulares solicitado por Fernando Díez Adiego, por período de duración de 2 días, contados a partir del día 28 de marzo de 2016, por haber sido informado desfavorablemente por el superior jerárquico.
124. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se aprueban los pagos efectuados por Marcos Sancho Tejero con cargo al PJ- “Premios del XXV Cross Villa de Pedrola”, por importe de 1.580,00 euros.
125. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se resuelve autorizar la celebración de festejos taurinos populares el día 17 de abril de 2016, con motivo de la celebración de la fiesta de la juventud.
126. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a Santiago Ruiz Sanz, para la realización de obras consistentes en quitar puerta y cerrar hueco, en el Almacén, situado en Camino de Figueruelas, 1.
127. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Reconocimiento Extrajudicial nº 4, por importe de 33.118,40 €, correspondientes a facturas de febrero y marzo y ordenar su pago.
128. Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se aprueba autorizar, disponer y reconocer las obligaciones por importe de 105.059,29 €, correspondientes a facturas de los meses de febrero y marzo y ordenar el pago.
129. Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2016, por el que se resuelve conceder a TRANSPORTES Y EXCAVACIONES PERGA, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la Instalación de centro de reciclaje de Áridos, condicionada al cumplimiento de las medidas propuestas por la Comisión Técnica de Calificación en su informe de fecha 16 de febrero de 2016.
130. Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba el traspaso de fondos de cta. Ibercaja 213405 a cta. Ibercaja 62533, por importe de 90.000 euros.
131. Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2016, por el que se resuelve adjudicar el suministro de un marcador electrónico para el Polideportivo, a la empresa EURONIX METAL, S.L., por un importe de 3.459,75.
132. Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2016, por el que se resuelve conceder a DOMINIKA AGNIESZKA KUPAJ, la licencia municipal para el funcionamiento

de establecimiento público, de la actividad de Bar – Cafetería Daiquiry, la cual habrá de desarrollarse en Pº Juan Carlos I, S/n, local.

133. Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2016, por el que se resuelve adjudicar las obras relativas a Mejora de accesos a las playas de la piscina municipal de Pedrola, mediante el procedimiento del contrato menor, a la mercantil CONSTRUCCIONES RUBIO SANJUÁN, S.C., por un importe de 31.895 euros y 6.697,95 euros de IVA, por ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.
134. Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2016, por el que se resuelve aprobar la devolución de ingresos indebidos a favor de Consuelo Logroño García, por la cantidad de 54,95 euros, en concepto de Cuota Servicio de Ayuda a Domicilio. Mes de enero de 2016.
135. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2016, por el que se resuelve autorizar el PJ a favor de Alfonso Abad Mayoral, por importe de 48,68 euros, para atender el gasto de ITV del vehículo 7873GBW.
136. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2016, por el que se aprueba la rectificación del Decreto 032102 referido a la Liquidación del Presupuesto 2015, por error aritmético.
137. Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2016, por el que se resuelve adjudicar la obra de reparación de desperfectos de los vestuarios del Gimnasio, a la empresa Valle del Ebro, S.L. CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, por un importe de 9.250,00 euros y 1942,50 Euros de IVA, por ser el presupuesto más económico.
138. Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2016, por el que se resuelve aprobar los gastos realizados con cargo al PJ de fecha 23-02-2016, correspondiente a la compra de un estor para el Centro Social, por importe de 134,00 euros, y tomar conocimiento del reintegro del sobrante de 16,00 euros.
139. Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2016, por el que se resuelve aprobar los gastos realizados con cargo al PJ de fecha 23-02-2016 correspondientes a la compra de un remolque pequeño para transporte de la sulfatadora por importe de 315,90 euros, y tomar conocimiento del reintegro del sobrante de 34,10 euros.
140. Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2016, por el que se resuelve delegar en favor de AURELIO LANGARITA BERCERO, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes DAVID SIERRA MELÚS Y ANA ISABEL GARCÍA GARCÍA, el día 26 de marzo de 2016.
141. Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2016, por el que se resuelve conceder la ampliación de la licencia de vado para vado en garaje, situado en Avda. Abelardo Algora nº 33 B, a favor de FRANCISCO JAVIER LERIN BORA O.
142. Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2016, por el que se resuelve aprobar el Plan de Racionalización del Gasto Corriente para 2016.
143. Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2016, por el que se resuelve autorizar la expedición de un PJ a favor de Marcos Sancho Tejero, por importe de 6.960,00 euros, para atender los gastos de “Premios de la XXVIII Maratón de

Fútbol Sala.

144. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2016, por el que se resuelve aprobar la devolución de ingresos indebidos a favor de Vasilica Carmen Brantosin, por la cantidad de 74,17 euros en concepto de error en la facturación del consumo de agua de la vivienda sita en Avda. Pablo Gargallo nº 16, 2º B en el 1º, 2º y 3º trimestre de 2015.
145. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2016, por el que se resuelve aprobar la devolución de ingresos indebidos a favor de Valero Escribano Hernández, por la cantidad de 23,50 euros en concepto de duplicidad en el ingreso correspondiente al 3º trimestre de 2015, agua y canon C/ María Moliner nº 8 (16).
146. Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2016, por el que se resuelve aprobar la mitad de la paga extraordinaria del personal al servicio de este Ayuntamiento correspondientes al mes de diciembre de 2012, por un importe equivalente a 91 días o al 49,73 % de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria citada y ordenar su pago.
147. Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2016, por el que se resuelve aprobar los pagos efectuados con cargo al PJ expedido a favor de Marcos Sancho Tejero, para atender los Premios de la XXVIII Maratón de Fútbol Sala.
148. Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2016, por el que se resuelve asignar el complemento de productividad por los servicios prestados al siguiente personal laboral al servicio de este Ayuntamiento.
 - D. José García García por un importe de 191,90 €
 - D. Marcos Sancho Tejero por un importe de 312,26 €
149. Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2016, por el que se resuelve realizar los siguientes pagos: Retribuciones del mes de marzo de 2016, incluyendo las retribuciones de los trabajadores (una vez aplicados los descuentos de IRPF, de Seguridad Social, anticipos por importe de 196,28 €, por importe de 69.652,92 Euros; en los organismos que corresponda los embargos ordenados por un importe de 120,78 €, la correspondiente liquidación de cuota empresarial y cotizaciones del mes de febrero de 2016 y en la Hacienda Pública, las retenciones practicadas con ocasión del IRPF.
150. Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2016, por el que se resuelve reconocer la responsabilidad del Ayuntamiento de Pedrola en los daños sufridos por el perro de Doña Catherina Chueca Corao ocasionados por una botella de cristal rota en zona de paseo e indemnizar a la reclamante con la cantidad de 359,36 Euros.
151. Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2016, por el que se resuelve reconocer al empleado DIANA ORTE COCIAN, que desempeña el puesto de trabajo de Auxiliar Escuela Infantil, el grado personal correspondiente al nivel 13, de complemento de destino, con efectos desde el 1 de enero de 2014.
152. Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a BONAVÍA, para la realización de obras consistentes en hacer muro de separación en los jardines, en el inmueble, situado en Carretera Nacional 232, Km 271,200, de esta localidad.
153. Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2016, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a ESTEFANÍA BUENO SANCHO, durante el día 2 de abril

para sustituir a la trabajadora Nuria Algarate Vera en la Casa de Juventud, con contrato de obra o servicio determinado.

154. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2016, por el que se resuelve la devolución de la Inscripción Maratón Villa de Pedrola, correspondiente Restaurante Vanesa por importe de 150,00 euros.
155. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2016, por el que se resuelve el traspaso de fondos de cta. Ibercaja 62533 a la cta. del mismo titular en Ibercaja 9295 deportes, un importe de 3.373,34 euros.
156. Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2016, por el que se resuelve reconocer a favor de SILVIA TORMES PÉREZ, trabajadora del Ayuntamiento, perteneciente o asimilado al Grupo E, Puesto de Trabajo de Conserje Casa de Cultura, el 4º trienio, con efectos económicos desde el mes de abril.
157. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2015, por el que se resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “mejora de acceso a las playas de la Piscina Municipal de Pedrola.
158. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2015, por el que se resuelve aprobar el Padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, ayuda a domicilio, comidas a domicilio, servicio de ludoteca y gimnasia terapéutica, todos ellos correspondientes al mes de marzo de 2016.
159. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2015, por el que se resuelve repercutir el coste por la prestación del servicio de asistencia sanitaria concertada con DKV Seguros y Reaseguros, S.A.E. a los terceros que lo tienen contratado y por la mensualidad de marzo de 2016.
160. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2015, por el que se resuelve tomar conocimiento del cambio de titularidad de la licencia ambiental de actividades clasificadas concedida a favor de MOSTAFA MKHANTAR, en fecha 27 de junio de 2000, para la actividad de Bar “Pub Stylo”, con emplazamiento en C/ Portillo Eras nº 22, a favor de SILVIA NOGUES HERNÁNDEZ, con las mismas características que la licencia originaria.
161. Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2016, por el que se resuelve autorizar un PJ a favor de Fernando Español Algarate, para atender los gastos que puedan originarse por la visita de una delegación municipal a Mourenx los días 8, 9 y 10 de abril.
162. Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2016, por el que se aprueba el pago de las facturas nº 76 y 77 en concepto de Atenciones Protocolarias celebración 25 aniversario de Asociaciones: 3ª edad y AMUPE.
163. Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2016, por el que se ordena el pago de los intereses remuneratorios del Convenio de Equipamiento Educativo a D. Antonio Lagunas Balaguer, periodo 25-12-15/25-03-16, que asciende a 1.668,21 euros.
164. Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2016, por el que se ordena el pago de los intereses remuneratorios del Convenio de Equipamiento Educativo a Dª. Manuela Pascual García, periodo 25-02-16/25-03-16, que asciende a 347,83 euros.
165. Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a JOSÉ LEANDRO PÉREZ CARCAS, para la realización de

obras consistentes en acondicionamiento de local en dos plantas para vivienda, en el inmueble, situado en C/ Barrio Nuevo nº 1, de esta localidad.

166. Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2016, por el que se resuelve iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de Limpieza de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Pedrola, sujeta a regulación armonizada.
167. Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2016, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a RAÚL CARBONELL CARBONELL desde el día 12 de abril al 11 de mayo de 2016 como peón de servicios múltiples con contrato eventual por circunstancias de la producción.
168. Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2016, por el que se resuelve delegar al Concejal Aurelio Langarita Bercero, la celebración del Matrimonio Civil de Carlos Enguita Cruz y Patricia Pilar Bressel Laguna el día 9 de abril de 2016.
169. Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2016, por el que se resuelve delegar al Concejal Miguel Cimorra López, la celebración del Matrimonio Civil de Saúl Pérez Medrano y Sandra Milena Valencia Cardona, el día 9 de abril de 2016.
170. Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de abril de 2016, por el que se resuelve aprobar el expediente de contratación del servicio de Limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Pedrola y convocar su licitación.
171. Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2016, por el que se aprueba el pago de indemnización por importe de 359,36, por expediente administrativo Catherina Chueca Corao.
172. Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2016, por el que se resuelve iniciar el procedimiento para la contratación de la explotación del servicio de bar-cafetería del Pabellón 81, por procedimiento negociado sin publicidad.
173. Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2016, por el que se resuelve aprobar el expediente de contratación de la explotación del servicio de bar-cafetería del Pabellón 81, por procedimiento negociado sin publicidad.
174. Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2016, por el que se resuelve la devolución de factura nº 27637824, Sociedad General De Autores y Editores por importe de 23,35 amenización secundaria periodo del 01/04/16 al 30/04/16.
175. Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2016, por el que se resuelve delegar al Concejal Fernando Español Algarate, la celebración del Matrimonio Civil de Carlos Muñoz Faure y Noemí Rodríguez Nevado, el día 16 de Abril de 2016.
176. Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2016, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a ANA ISABEL BUENO SANZ para el día 17 de abril de 2016 como peón de limpieza con contrato eventual por circunstancias de la producción para 6 horas.
177. Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2016, por el que se resuelve aprobar los gastos efectuados por D. Alfonso Abad Mayoral con cargo al PJ ITV 7873 GBW, por importe de 48,68 euros.
178. Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2016, por el que se resuelve reconocer la obligación derivada del 2º pago de las becas de comedor, correspondiente a los meses enero, febrero, marzo de 2016 y ordenar su pago.
179. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2016, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a JOSÉ MANUEL GARCIA PÉREZ del 18 de abril

al 18 de junio de 2016 para peón de servicios múltiples con contrato eventual por circunstancias de la producción.

180. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a APROTECNIC GROUP, S.L, para la realización de obras consistentes en derribo inmueble, situado en C/ Castillo nº 12.
181. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2016, por el que se aprueba la Transferencia a la Comarca por importe de 16.844,88 euros.
182. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2016, por el que se resuelve aprobar la Memoria de la Obra de Reparación del firme de la Calle Pirineos del Polígono Industrial El Pradillo.
183. Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2016, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a Iulian Marius Muscalu, del 19 de abril al 25 de mayo de 2016, como Peón de Servicios Múltiples en contrato de duración determinada por interés social.
184. Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2016, por el que se aprueba el reconocimiento extrajudicial correspondiente a las facturas del mes de abril, 5.2016, autorizando, disponiendo y reconociendo obligaciones por importe de 38.820,77 euros y se ordena el pago.
185. Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2016, por el que se resuelve iniciar el procedimiento de contratación de las obras de Reparación del firme de la calle Pirineos del Polígono Industrial El Pradillo por procedimiento abierto.
186. Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2016, por el que se resuelve delegar al Concejal Miguel Cimorra López, la celebración del Matrimonio Civil de Javier García Dionis y María Nelly Sánchez Gutiérrez, el día 22 de abril de 2016.
187. Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2016, por el que se resuelve aprobar el expediente de contratación de las obras de Reparación del firme de la calle Pirineos del Polígono Industrial El Pradillo por procedimiento abierto, ordenando su licitación.
188. Decreto de la alcaldía de fecha 19 de Abril de 2016, por el que se resuelve delegar al Concejal Fernando Español Algarate, la celebración del Matrimonio Civil de Óscar Hernández Brau y Marcela Soledad Castillo Jerez el día 23 de abril de 2016.
189. Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2016, por el que se resuelve aprobar la devolución de ingresos indebidos a favor de Consuelo Logroño García, por la cantidad de 54,95 euros, en concepto de Cuota Servicio de Ayuda a Domicilio. Mes de febrero 2016.
190. Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2016, por el que se aprueba el pago ordinario de facturas correspondiente a las facturas del mes de marzo y abril, 4.2016, autorizando, disponiendo y reconociendo obligaciones por importe de 137.645,52 euros y se ordena el pago.
191. Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de Abril de 2016, porque se resuelve contratar a Clara Isabel Logroño Herrero, el día 19 de Abril de 2016, como peón de Limpieza durante un día.
192. Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de abril de 2016, por el que se aprueba el Padrón de la Tasa por suministro de agua potable e industrial y vertido en el Polígono Industrial El Pradillo, correspondiente al Primer Trimestre de 2016.
193. Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2016, por el que se concede licencia

urbanística a MIGUEL ANGEL GASPAR SERRANO, para la realización de obras consistentes en echar hormigón en el suelo de un corral, en el inmueble, situado en Calle Independencia nº 27.

194. Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2016, por el que se concede a MIGUEL ANGEL GASPAR SERRANO, licencia de ocupación de dominio público para echar hormigón en el suelo del corral, en C/ Independencia nº 27.
195. Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2016, por el que se resuelve clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores para el contrato administrativo de explotación del bar-cafetería del Pabellón 81.
196. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2016, por el que se resuelve contratar en régimen laboral a ANA ISABEL BUENO SANZ, como peón de limpieza para sustitución a M^a Carmen Gómez con contrato obra o servicio determinado a partir del día 28 de abril de 2016.
197. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2016, por el que se resuelve contratar en régimen labora a ANDREA LARRAGA RAMAS, como monitora Casa de Juventud para sustitución a Nuria Algarate Vera con contrato obra o servicio determinado a partir del día 29 de abril de 2016.
198. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2016, por el que se resuelve conceder licencia urbanística a MANUEL TEJERO GARCÍA, para la realización de obras consistentes en derribo de vivienda y anejos, en el inmueble, situado en C/ Independencia nº 9.
199. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2016, por el que se resuelve conceder a MANUEL TEJERO GARCÍA, licencia de ocupación de dominio público para Derribo de vivienda y anejos, en C/ Independencia nº 9.
200. Decreto de la alcaldía de fecha 28 de Abril de 2016, por el que se resuelve asignar el complemento de productividad por los servicios prestados al siguiente personal laboral y funcionarios:
 - D. José García García, por un importe de 191,90 €
 - D. Marcos Sancho Tejero, por un importe de 312,26 €
 - D. Pablo Buil Tricas, por un importe de 800,00 €
 - D. Óscar Sánchez Ibarzo, por un importe de 800,00 €
 - D. David Mateo García, por importe de 750,00 €
 - D. Javier Tarín Valenzuela, por importe de 750,00 €
 - D. Raúl Masip Artigas, por importe de 440,00 €
 - D. José Jiménez Baños, por importe de 440,00 €
 - D. Ángel Valero Salas, por importe de 651,53 €
201. Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de Abril de 2016, por el que se resuelve ordenar el pago de las retribuciones del mes de abril de los trabajadores del Ayuntamiento por un importe de 71.596,64 €.

El Portavoz del Grupo Municipal de Aragón Si Puede, formula en relación a los Decretos, las siguientes preguntas:

¿A que obedecen bastantes Decretos, que hacen referencia a errores en la lectura de los contadores? El Sr. Alcalde contesta que básicamente la mayor parte obedecen a que cuando se realizan las lecturas, hay vecinos que no se encuentran en la casa y tampoco traen el papel con la lectura, por lo que por el servicio se realizan estimaciones de consumo, que

en algunos casos son superiores al consumo real, por lo que se procede a devolver lo cobrado de más, además de algunos que son simplemente errores materiales al leer el contador.

Seguidamente pregunta en relación con un trabajador de la Brigada, que ellos creen que realiza horas extras y que no aparece en los Decretos. El Alcalde contesta que el citado trabajador es el único de la Brigada que no cobra ninguna hora extra, ya que se llegó a un acuerdo con él, para que las horas extras que realice le sean compensadas por otras horas en vez de cobrarlas.

Por último pregunta si en las múltiples Delegaciones de Matrimonios Civiles a Concejales, los Concejales perciben algún tipo de Tasa municipal por la celebración de las mismas. El Alcalde le contesta que el Ayuntamiento no percibe ninguna Tasa por dichas celebraciones, ni los Concejales perciben ningún dinero por parte del Ayuntamiento, otra cosa distinta es lo que los particulares tengan que pagar al Restaurante donde celebren el evento, porque la mayor parte de los lugares donde se celebran bodas (El Castillo, El Lebrél, El Palacio) ofrecen la posibilidad de celebrar una “ceremonia”, aunque los papeles oficiales se realizan en el Ayuntamiento.

B) INFORMES.- El Alcalde informa en primer lugar, que por fin hoy ya se está echando el asfalto en la Calle Barrionuevo y los ensayos de compactación están dando resultados de un mínimo del 98 %, por lo que definitivamente se dará finalización a las obras.

También se van a realizar las obras de adecuación de los accesos a las piscinas, para cumplir la normativa vigente y en el Polideportivo la reparación de las puertas de los vestuarios.

También informa que está en curso de adjudicación las obras de “Pavimentación del Polígono El Pradillo”, mediante procedimiento abierto y único criterio, la oferta más económica.

También se está tramitando la adjudicación de las obras de “Movimiento de tierras en solar destinado a nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria de Pedrola”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al que se ha invitado a participar a todos los Contratistas del Municipio, salvo a Kasero y Cuenca, ya que el Administrador y propietario, va a trabajar como Aparejador en las obras y existiría una incompatibilidad para participar en la licitación.

Se han encargado los Proyectos de la Pista de Atletismo y la Memoria valorada de la Pavimentación de la Calle Nueva.

A continuación pasa al capítulo de felicitaciones:

En primer lugar a Manuela Gaspar, por la iniciativa en la Plantación del Monte, a Fernando Español como Concejal delegado y a la Brigada por la cobertura del evento y a todos los participantes.

A Sagrario Urrea, por los actos del día del Asociacionismo y la lectura de los niños en el Palacio.

A Fernando Español, por los actos de inicio del año Cervantes y la organización del año Cervantes en Pedrola.

A Miguel Cimorra, por la nueva página web y por la iniciativa del Canal Cocina, que tan buena acogida ha tenido.

A Alejandro Espligares, por el éxito de la Maratón de Fútbol Sala, las carreras del Campeonato de Aragón de 10 K en Ruta y la participación en la organización de la nueva Panzada del Quijote.

A Aurelio Langarita, Presidente de la Asociación de El Pradillo, por traer y poner de relieve el potencial de El Pradillo en la visita del Presidente de Aragón.

A Iñaqui Abad Mayoral, por la medalla de oro obtenida en el Campeonato de España de Kempo, en la modalidad de Kobudo y a los alumnos del I.E.S. Siglo XXI, Jorge Hidalgo y Alejandro Palacín, por su participación y su triunfo como jóvenes emprendedores.

En este punto solicita la palabra el Concejal Aurelio Langarita, quien aprovechando el turno de felicitaciones, extiende su felicitación al Alcalde, por su buena gestión en relación con la llegada a El Pradillo de la Empresa MAGNA.

Toma nuevamente la palabra el Alcalde para explicar las gestiones de la Alcaldía para la potenciación del empleo en Pedrola, estamos negociando con Linde Wiemann, la venta de unos 21.600 metros cuadrados, que son parte de la Parcela de la Sociedad Municipal que aprobó vender en la subasta que quedó desierta. Las conversaciones están bastante avanzadas y es posible que haya que reunir a la Junta General de la Sociedad para adoptar los correspondientes acuerdos.

Por otra parte ayer estuvo visitando las naves de lo que era ZALDÍVAR ESTRUCTURAS y hay bastantes posibilidades de que una Empresa Sueco Japonesa, de la industria química se pueda instalar en estas instalaciones. El problema, aparte de la competencia de otros municipios, en concreto Calatayud, está en que las naves citadas se encuentran bajo administración concursal, por lo que los Administradores tendrían que aceptar la oferta de alquiler a un precio que igual los acreedores no creen competitivo, por lo que tanto el Gobierno de Aragón, como el propio Ayuntamiento es importante que muestren su apoyo por los beneficios sociales que generaría en el Municipio.

Por último informa al Pleno de un tema un poco más desagradable, su ha presentado por el Comité de Empresa del Ayuntamiento, una queja sobre un supuesto tema, que hubo entre un trabajador del Ayuntamiento y la Concejal Manuela Gaspar, pasando a leer el contenido del escrito, según el cual la Concejal ha difundido a través de un foro de mensajería, supuestas mentiras sobre su persona, con especial referencia a su labor y profesionalidad:

- Supuestamente dice que el día 2 de mayo no le cogía el teléfono de guardia, situación falsa ya que explica que, estaba con otra conversación telefónica, en cuanto terminó la llamada pudo hablar con la Concejal.
- Entre las cosas que dice de su persona, indica que le ha contestado enfadado y que le molestaba hablar con ella, situación que es mentira porque habló con ella con educación y sin ningún problema.
- Por último, al hablar con ella el día 3 de mayo, al volver a hablar sobre lo sucedido, manifestó que no le había gustado que le preguntara quién era, contestando “soy Concejal de Agricultura, Limpieza Pública, Punto Limpio, Residuos Sólidos, entre otras cosas más” todo ello con mucha arrogancia.

A este respecto, el Alcalde expone que en los temas laborales, él es el responsable, lecciones aprendidas por parte de todos y que hablaremos con el Comité de Empresa para que esto no vuelva a suceder. En estos temas expone que el Ayuntamiento es como cualquier otra Empresa, que los trabajadores son el bien máspreciado y que de la motivación de los mismos y de su funcionalidad depende el funcionamiento de los servicios municipales, por lo que considera que se debe tener un cuidado exquisito en su trato, de igual manera que les debemos exigir un cumplimiento exquisito de sus tareas como trabajadores municipales.

A continuación le da la palabra a la Concejal, quien renuncia en favor del portavoz de su Grupo, quien toma la palabra para exponer que quiere aportar al Pleno unos cuantos datos, que igual se desconocen y que pasará a continuación a exponer, lo principal no obstante, tal y como ha dicho el Alcalde, es que los trabajadores tienen que tener sus derechos que deben respetarse, pero no una extralimitación de esos derechos y explica que todo este asunto viene de una filtración de una conversación privada, cuando el trabajador expone que la Concejal ha difundido a través de un foro de mensajería, supuestas mentiras sobre su persona, hay que explicar que no se trata de un foro, ni es una red social, es una conversación privada, se trata de un chat privado, en la que la Concejala expone su parecer subjetivo sobre unos hechos, como podía hacerlo en una conversación privada con cualquier persona, recalca especialmente el carácter privado de la conversación, señalando que incluso puede ser delito, no tanto la filtración de la conversación, sino su difusión, y a los tres cuartos de hora de la conversación, le llama por teléfono el trabajador diciéndole a la Concejala, que va diciendo por ahí de él en Foros manchando su nombre y cuidado que puede que incluso, palabras textuales, que puede que si le contestó de mala manera, puede ser que fuera porque se lo merezca.

El Concejal Miguel Cimorra le recrimina al Portavoz, que considere mal hacer uso de una conversación privada y al mismo tiempo esté él usando en estos momentos otra conversación privada.

El Portavoz le contesta que él no ha presentado una Queja por escrito en el Registro del Ayuntamiento, como si ha hecho el trabajador, a través del Comité de Empresa y que todo lo que está puesto en el escrito está basado en apreciaciones subjetivas, sin ningún tipo de prueba.

El Alcalde toma nuevamente la palabra para exponer que cuando hay un problema laboral, como en cualquier Empresa, el tema va a través del Comité de Empresa, el Comité hace una reclamación a la Dirección de Personal, que en este caso es el Alcalde, al tratarse de una Administración, todas las solicitudes y reclamaciones tienen que hacerse a través del Registro de Entradas y una vez que llega se le da traslado del escrito a la interesada. Por lo que ofrece, que si se quiere dirimir sobre este tema, se lleve a la próxima sesión de la Comisión de seguimiento del Pacto/Convenio, o bien simplemente podemos llegar a sentarnos con el Comité de Empresa y con los dos afectados de manera informal, propuesta que traslada a la afectada y que tras una intensa deliberación se acepta por la interesada.

7º.- INFORMES DE CONCEJALES DELEGADOS.- El Concejal Miguel Cimorra informa que el 26 de mayo se celebrará el primer Pleno Infantil, el Domingo se pone en marcha el Consejo de Infancia, que por suerte cuenta con la participación de 26 niños y al Pleno Infantil, además de a la Corporación y a los Consejeros Infantiles, se convocará a todas las personas que están previstas en el Reglamento que aprobó el Pleno recientemente.

La Concejal Sagrario Urrea informa sobre los actos que están previstos en los próximos meses, el día 22 de mayo se celebrará la Fiesta de la Integración en el patio del Colegio por la mañana y el día 18 de junio será la Fiesta del Asociacionismo en las inmediaciones de las Piscinas.

El Concejal Aurelio Langarita informa que el próximo 9 de junio se celebra la graduación de los alumnos de Formación Profesional en el Instituto y con motivo de dicha graduación, se va a realizar por primera vez una Jornada de convivencia y puertas abiertas para Empresarios e Instituciones, se realizará una visita guiada para Empresarios en

programación de los estudiantes y el equipo docente y un foro de mesa redonda en el Instituto, el horario será de 11 a 14.

8º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente correspondencia oficial y de interés, dándose por enterado:

- Escrito de la Diputación de Zaragoza comunicando la aprobación por unanimidad de una propuesta de Resolución, sobre el rechazo a la regla del techo de gasto e instar al Gobierno Central para que se proponga en las Cortes modificar la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad. El Pleno por unanimidad acuerda aprobar textualmente la misma propuesta de resolución y dar traslado de dicha aprobación a la Diputación, para su remisión al Gobierno Central.
- Escrito de la Comarca, al que se adjunta certificado del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal, en relación a la paralización de los trámites para el desdoblamiento de la N-232.
- Escrito de la Diputación de Zaragoza comunicando la aprobación por unanimidad de una propuesta de Resolución en relación a la paralización de los trámites para el desdoblamiento de la N-232.
- Escrito de la Diputación de Zaragoza, informando favorablemente la solicitud del Ayuntamiento, para la instalación de tres pasos de peatones, en la zona de influencia de la vía provincial CV-201, denominada PEDROLA A SU ESTACIÓN FC.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Portavoz del Grupo Municipal de Aragón Si Puede, formula en primer lugar una queja en relación con la Página “Oficial” de Pedrola en Facebook, y dice oficial, aunque los administradores no la consideran oficial, porque usan el nombre e incluso el escudo de Pedrola, por lo que propone que o bien pase a ser administrada por alguien del Ayuntamiento o al menos que la apruebe el pleno de la Corporación e insta al Concejal Delegado que sea el encargado de su administración con la participación de los distintos Grupos Municipales. Por parte del Alcalde y otros Concejales del Grupo del PSOE, se rechaza la propuesta, dado que se entiende que se trata de una página particular, que utiliza el nombre de Pedrola, como otras, como el Heraldo de Pedrola o Pedrola Fotos Antiguas, o como hay páginas Webs que también tienen el nombre de Pedrola e incluso la Bandera y que no tienen intención de actuar como una especie de censura estableciendo el contenido que tiene que tener una página particular. Por su parte el Concejal Delegado contesta que una cosa es que se le solicite que el Ayuntamiento registre y administre una página oficial del Ayuntamiento de Pedrola en Facebook y otra que no tiene nada que ver es que él tenga que administrar una página privada. Tras un intenso debate sobre la legalidad o ilegalidad de que una página en Facebook pueda llevar el nombre de Pedrola sin la autorización y la supervisión del Ayuntamiento.

Seguidamente plantea si sería posible que la celebración de los actos que se realizan el día 1 de noviembre en homenaje a los fusilados en la Guerra Civil, se realizaran de una forma conjunta. La Concejal Sagrario Urrea le contesta que la celebración de esos actos la organiza el Partido Socialista, no el Ayuntamiento, por lo que lo procedente sería llegar a un acuerdo entre los Partidos que quieran sumarse al homenaje.

Por otra parte tras manifestar su simpatía por el Canal Cocina de Pedrola, pregunta si sería posible Canal Historia de Pedrola. El Concejal Miguel Cimorra le contesta que la puesta en marcha de cualquier iniciativa al respecto, depende de personas que le dediquen el tiempo necesario y del Presupuesto de que disponga la Corporación para este tipo de iniciativas.

Por último propone al Pleno ahora que se ha modificado el reglamento y se están dando distintas distinciones, si es posible otorgar algún tipo de distinción a la última Corporación democrática que hubo en Pedrola, en la República, a título póstumo, por supuesto, algún Diploma o lo que proceda. El Alcalde dice que se estudiará la propuesta.

10º.- PREGUNTAS VECINALES.- En primer lugar pregunta un vecino en relación con el Parque de la Virgen, con qué criterio se cortan los árboles y porqué. El Alcalde le contesta que el criterio por el que se cortaron algunos pinos, es el de poder dejar paso para poder tratar la procesionaria. El vecino le contesta que eso se hace por calles, pero que se han cortado al menos 20 árboles grandes, el Alcalde le contesta que si se han cortado otros árboles grandes, sería porque estaban enfermos.

Seguidamente pregunta si se tiene previsto trasladar los olivos afectados por las expropiaciones del desdoblamiento. El Alcalde le contesta, que en principio los árboles pertenecen al Ministerio, una vez que ha indemnizado al Ayuntamiento, no solo por el terreno afectado, sino también por las plantaciones existentes. No obstante, es posible que cuando empiecen los trabajos, pueda trasladarse alguno, si lo autoriza la contratista y no se obstaculiza la obra.

Encontrándose entre el público un trabajador municipal toma la palabra para responder, que los árboles cortados estaban afectados por la procesionaria. El vecino pregunta que donde está la leña, contestando el trabajador que la leña de los árboles cortados se lleva al Punto Limpio para las Fiestas. Por otra parte expone que trasladar y traspasar los olivos es bastante costoso económicamente

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.